# I. MÉXICO Y SU PROCESO DE APERTURA COMERCIAL CON LA UNION EUROPEA

A continuación se presentan los índices más importantes de la Economía Mexicana, los cuales permitirán fortalecer este análisis de estudio:

## a. INDICES ECONOMICOS Y COMERCIALES DE MEXICO

- La existencia de una Política Proteccionista en los años 1930 1950.
- Programa de sustitución de importaciones de 1960 a 1980.
- El Petróleo como principal producto de exportación.
- Niveles de Tecnología obsoleta.
- Cuatro crisis económicas 1976,1980,1987 y 1994.
- El ingreso de México al GATT en 1994.
- La imagen de un país desarrollado a partir de 1990.

# Economía mexicana: Crecimiento sostenido con estabilidad en los últimos 5 años.

- Se presentó un crecimiento económico del 5.5% anual entre 1996 y 2000.
- La inversión extranjera directa representó 13.2 miles de millones de dólares en 2000.
- El flujo anual promedio de la IDE ha sido de 12 mil millones de dólares en el periodo 1996-2000.
- La inflación anual descendió de 27.7% en 1996 a 8.9% en 2000.
- En julio 2001 la tasa anualizada de inflación (estimada) se ubicó en 6.8%.

### Comercio Total de México de 1993 a 2000 (mmd)

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
117.2	140.2	152.0	185.5	220.0	242.8	278.4	340.9

Fuente: Secretaría de Economía

## Causas del crecimiento en las exportaciones.

- Una apertura económica.
- La privatización de empresas paraestatales.
- La desregulación y liberalización de la economía.
- Los acuerdos comerciales firmados por México.
- Una política cambiaria flexible.
- La adopción de estrategias de promoción que permiten atraer la IED a México.
- = Todos estos aspectos han permitido elevar la COMPETITIVIDAD de México.

## Internacionalización de la economía mexicana

 Exportar es para una empresa la extensión de su mercado y la posibilidad de competir en calidad, precio y servicio en mercados internacionales, que con el tiempo le permitirán operar al máximo de su capacidad, adquirir la Consejo y la opinión del Parlamento Europeo, se requiere la aprobación de los órganos legislativos de los quince Estados miembros.

Por tal motivo, se procedió a negociar dos acuerdos con la Unión Europea: (1) Acuerdo Interino que abarca únicamente las materias de competencia comunitaria en materia comercial; y (2) el Acuerdo Global que comprende tanto las materias de competencia comunitaria, como las de competencia mixta, tanto en materia comercial como de diálogo político y cooperación.

Anticipando que el proceso de aprobación legislativa en los quince Estados miembros de la Unión Europea pudiera demorar y perderse el impulso negociador, México y la Comunidad Europea previeron la posibilidad de iniciar la negociación para la liberación comercial lo antes posible y poner en vigor sus resultados una vez cumplidos con los requisitos internos de las Partes. Por tal motivo, suscribieron y aprobaron el Acuerdo Interino. Una vez que el proceso de aprobación legislativa del Acuerdo Global concluyera, concluirá la vigencia del Acuerdo Interino y subsistiría un solo acuerdo integral.

Además, las dos Partes realizaron una Declaración Conjunta que permitió llevar a cabo las negociaciones de los temas de competencia mixta en materia comercial.

# B. Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio

El Acuerdo Interino fue firmado en la ciudad de Bruselas, Bélgica el 8 de diciembre de 1997, aprobado por el Senado de la República el 23 de abril de 1998 y por el Parlamento Europeo el 13 de mayo de 1998. El acuerdo entró en vigor el 1 de julio de 1998.

El Acuerdo Interino contiene los objetivos de la negociación en materia de liberalización comercial. Establece un Consejo Conjunto, integrado por funcionarios de México y la Comunidad Europea y encargado de adoptar las decisiones que establezcan:

- Las medidas y el calendario para la liberalización bilateral, progresiva y recíproca de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes, en específico en materia de liberalización arancelaria; reglas de origen y cooperación aduanera; medidas antidumping y compensatorias; medidas de salvaguarda; normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; medidas sanitarias y fitosanitarias; excepciones generales; y restricciones en caso de dificultad por balanza de pagos;
- La apertura gradual y recíproca de los mercados de contratación pública;

- Las medidas apropiadas para evitar distorsiones o restricciones de la competencia que pudieran afectar significativamente el comercio entre México y la Comunidad, a través de mecanismos de cooperación y coordinación entre sus autoridades competentes en la materia.
- Las medidas apropiadas para asegurar una adecuada y efectiva protección en materia de propiedad intelectual, a través de un mecanismo de consulta entre las Partes con miras a alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias en caso de dificultades en la protección de la propiedad intelectual; y
- Un procedimiento específico para la solución de controversias relacionadas con los temas anteriores.

## **Arquitectura**

En virtud de la distribución de competencias de la Unión Europea, el marco jurídico del llamado "Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea" está integrado por el Acuerdo Interino, el Acuerdo Global que, en esencia, contienen los principios sobre los que las Partes deben negociar la liberalización comercial; y dos decisiones que derivan, una del Acuerdo Interino y la otra del Acuerdo Global, y que contienen las disciplinas específicas en materia de liberalización.

La decisión que deriva del Acuerdo Interino está integrada por cincuenta artículos organizados en ocho títulos, de la siguiente forma:

**TITULO I- Disposiciones Generales** 

TITULO II.- Libre circulación de bienes

TITULO III.- Compras del sector público

TITULO IV.- Competencia

TITULO V.-Mecanismo de consulta para asuntos de propiedad intelectual

TITULO VI.- Solución de controversias

TITULO VII.- Obligaciones específicas del Comité conjunto referentes a comercio y cuestiones relacionadas con el comercio

**TITULO VIII.- Disposiciones finales** 

# C. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación

El Acuerdo Global fue firmado en la ciudad de Bruselas, Bélgica el 8 de diciembre de 1997, y aprobado por el Parlamento Europeo el 6 de mayo de 1999, y ha sido aprobado por el órgano legislativo de catorce de los quince Estados miembros.

El Acuerdo de Asociación o Acuerdo Global, contiene tres vertientes: la de diálogo político, la de cooperación y la comercial.

La primera vertiente tiene por objetivo "establecer entre la Unión Europea y México lazos duraderos de solidaridad que contribuyan a la estabilidad y prosperidad de sus regiones respectivas". El diálogo "estará orientado a abrir nuevas formas de cooperación a favor de los objetivos comunes, incluso mediante iniciativas conjuntas en el plano internacional...", el cual se llevará a cabo a nivel presidencial, ministerial y de altos funcionarios, y "mediante el aprovechamiento al máximo de los canales diplomáticos".

En el Acuerdo también se señala la conveniencia de institucionalizar un diálogo político a nivel parlamentario que se efectuará mediante contactos entre el Parlamento Europeo y el Congreso de la Unión de México (Cámara de Diputados y Senado de la República).

El ámbito de la cooperación abarca una treintena de áreas, que van desde la cooperación industrial y la sociedad de la información, hasta la cooperación en la lucha contra las drogas y en materia de protección al consumidor y de datos. No sólo el número de áreas cubiertas es mayor que en el acuerdo marco de 1991, sino que el tipo de cooperación es más amplio en cada una de ellas. Incluso, en algunas como en el de ciencia y tecnología, se prevé la posibilidad de llegar a establecer un acuerdo específico sobre la materia. Lo mismo ocurre en materia de cooperación en el ámbito de la educación, incluyendo la educación superior y la información profesional, entre otros.

Uno de los elementos novedosos en materia de cooperación es el referido al fomento de las actividades destinadas al desarrollo de acciones regionales conjuntas mediante proyectos de cooperación, principalmente en Centroamérica y el Caribe, dándose prioridad al comercio intrarregional en la región, al fomento de la investigación científica y tecnológica, y al desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones.

Por lo que respecta a la materia comercial, el Acuerdo Global, al igual que el Acuerdo Interino, establece las bases para la negociación de las disciplinas específicas, que son de competencia comunitaria como mixta. El objetivo fundamental es el establecimiento de una zona de libre comercio, que cumpla con las normas pertinentes de la OMC.

También establece un Consejo Conjunto, integrado por funcionarios de México y la Comunidad Europea y que, además de adoptar decisiones en las materias abarcadas por el Acuerdo Interino, cuyas disposiciones respectivas reproduce, está encargado de adoptar las decisiones que establezcan:

- Las medidas necesarias para la liberalización progresiva y recíproca del comercio de servicios;
- Las medidas y el calendario para la supresión progresiva y recíproca de restricciones respecto a movimientos de capital y pagos entre las Partes;

- Las medidas específicas en materia de propiedad intelectual, tomando en cuenta, en particular, las convenciones multilaterales relevantes; y
- Un procedimiento específico para la solución de controversias relacionadas con los temas anteriores.

# D. Declaración Conjunta

La Declaración Conjunta fue firmada en la cuidad de Bruselas, Bélgica, el 8 de diciembre de 1997, como parte del Acta Final que conjunta al Acuerdo Interino y al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación.

Establece el compromiso de las Partes de celebrar negociaciones sobre comercio de servicios, movimientos de capital y propiedad intelectual, de manera paralela con las negociaciones para la liberalización del comercio previstas en el Acuerdo Interino.

El Acuerdo Global, por su parte, contiene una disposición que establece que, en el momento de su entrada en vigor, toda decisión adoptada por el Consejo Conjunto establecido en el Acuerdo Interino será considerada como adoptada por el Consejo Conjunto propio Acuerdo Global. Por consiguiente y en virtud de que las materias abarcadas por la decisión del Acuerdo Interino no requieren la aprobación de los órganos legislativos de los Estados miembros de la Unión Europea, en la decisión que deriva del Acuerdo Global no se reprodujeron las disposiciones de aquél. Es así que la decisión del Acuerdo Global está integrada por 46 artículos organizados en siete títulos.

Las únicas disposiciones que están contenidas en ambas decisiones son las relativas a solución de controversias, toda vez que, ante la posibilidad de que entraran en vigor en distintos momentos y en virtud de la diferencia en el contenido y alcance de ambas decisiones, las Partes debían contar con un mecanismo efectivo de solución de controversias específicamente aplicable.

#### 3. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS INTERINO Y GLOBAL

# A. Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino

La Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea establece la creación de un área de libre comercio entre las Partes con base en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que forma parte del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del comercio (OMC).

#### 1. Acceso a mercados

En materia de acceso a mercados, la decisión establecería reglas para el acceso a productos a los mercados de ambas Partes. Se reconoce la diferencia en el nivel de desarrollo existente entre las Partes, por lo que se establecería un trato asimétrico a favor de México: el 1 de enero de 2003 todas las exportaciones mexicanas de productos industriales entrarían libres de aranceles, mientras que la desgravación arancelaria mexicana concluiría el 1 de enero de 2007.

En productos agrícolas se establecerían cuatro períodos de liberalización (2000, 2003, 2008 y 2010), también con una asimetría a favor de México. Además, se establecería una lista en que se incluyen los productos sensibles para México que no estarán sujetos al calendario de liberalización.

Conforme a los principios de la OMC, se establecerían disciplinas comunes con el fin de eliminar las barreras no arancelarias entre las Partes y evitar el surgimiento de nuevas barreras en el futuro. No habría discriminación entre las mercancías importadas por las Partes y se eliminarian las prohibiciones o restricciones cuantitativas a la importación y exportación.

## 2. Reglas de origen

Las reglas de origen definirían los requisitos que deben cumplir los bienes para gozar de una preferencia arancelaria acordada dentro de la Decisión. Se utilizarían para asegurar que los beneficios del tratamiento preferencial permanezcan en la región, que se estimule el abastecimiento regional de insumos y se promueva el incremento de la inversión productiva en la región.

La Decisión contiene reglas de origen claras para determinar qué bienes gozarían de las preferencias arancelarias acordadas. Estas preferencias se otorgarían a bienes de México y de la UE cuando éstos fueran: totalmente obtenidos o producidos en la región, elaborados con insumos originarios, o elaborados con insumos no originarios de las Partes, siempre y cuando dichos insumos hayan sido objeto de elaboración o transformación suficiente en sus territorios.

## 3. Cooperación Aduanera

Se establecería un mecanismo de cooperación aduanera mediante la creación de un Comité Especial de Cooperación Aduanera y Reglas de Origen para: garantizar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras previstas en la Decisión; garantizar la aplicación uniforme de las reglas de origen; intercambiar información estadística; y proveer un foro de consulta y discusión de todos los temas en materia de aduanas y reglas de origen.

#### 4. Medidas relativas a la normalización

Las normas técnicas establecidas por los países están destinadas a la protección del consumidor, la salud, el ambiente, y la seguridad pública, entre otros.

Su uso indebido puede generar barreras al flujo de bienes y servicios o llevar implícita una discriminación entre productos, productores, prestadores de servicios o países. Para evitar lo anterior, la Decisión establecería que las Partes confirman sus derechos y obligaciones emanados del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. También se prevería la intensificación de la cooperación bilateral en esta área con el fin de facilitar el acceso a los mercados de ambas Partes y aumentar el conocimiento mutuo de sus respectivos sistemas.

## 5. Medidas sanitarias y fitosanitarias

Las medidas sanitarias y fitosanitarias son las medidas aplicadas en el territorio de un país para proteger la salud y la vida de las personas, de los animales o para preservar los vegetales de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades, y de los riesgos resultantes de la presencia de organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o forrajes.

La Decisión establecería un compromiso de cooperación en esta materia para facilitar el comercio entre las partes, mediante la creación de un Comité Especial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Así mismo, las Partes confirmarían sus derechos y obligaciones emanados del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

## 6. Medidas antidumping y compensatorias

La Decisión establecería que las Partes confirmarían sus derechos y obligaciones derivados del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, para garantizar que su aplicación esté justificada y sea transparente.

#### 7. Salvaguardas

Las salvaguardas son mecanismos jurídicos indispensables en los acuerdos comerciales, para que los gobiernos puedan hacer frente a situaciones de emergencia ante un aumento brusco en las importaciones de producto que causen daño grave o amenaza de daño grave a la fabricación nacional de dicho producto. La Decisión establecería un procedimiento claro y transparente para la aplicación de las salvaguardas, que incluiría su temporalidad y la posibilidad

de aumentar los aranceles a un nivel no mayor al utilizado como base en la negociación tarifaria. Así mismo, se crea un mecanismo de compensación para la Parte afectada por la medida.

# 8. Compras del sector público

La Decisión contendría disposiciones para que proveedores mexicanos y comunitarios, participaran en las licitaciones que realicen dependencias y entidades gubernamentales de ambas Partes para la compra de bienes y servicios, incluidos los servicios de construcción, cuyo valor exceda ciertos umbrales.

Se establecería una reserva transitoria (siete años) para México para las compras que realicen PEMEX, CFE, la construcción del sector energético, y la adquisición de medicamentos no patentados. México conservaría una reserva permanente al final del período de transición.

El Título correspondiente a Compras del Sector Público entraría en vigor hasta que la UE entregue estadísticas desagregadas para las compras de, por lo menos, 150 empresas públicas cubiertas por el Título.

## 9. Política en materia de competencia

La Decisión establecería un mecanismo de cooperación entre las autoridades de las Partes responsables de aplicar las respectivas legislaciones de competencia. Este mecanismo perseguiría los siguientes objetivos:

- a) Promover la cooperación y coordinación entre las Partes en relación con la aplicación de sus leyes de competencia en sus respectivos territorios y proveerse asistencia mutua en cualquier campo de la competencia que consideren necesario;
- b) Eliminar actividades anticompetitivas por medio de la aplicación de la legislación apropiada, con el fin de evitar efectos negativos sobre el comercio bilateral, así como los que pudieran tener en los intereses de la otra Parte; y
- c) Promover la cooperación a fin de aclarar cualquier diferencia en la aplicación de sus respectivas leyes de competencia.

## 10. Propiedad Intelectual

En materia de propiedad intelectual se establecería un Comité Especial sobre Asuntos de Propiedad Intelectual con el propósito de alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias en caso de dificultades en asuntos que afecten la disponibilidad, adquisición, alcance, mantenimiento y observancia de los derechos de propiedad intelectual.

#### 11. Solución de Controversias

Dada la relación económica intensa que se espera se genere entre México y la UE, es natural anticipar que podrían surgir fricciones o diferencias de criterios e interpretación. Para ello, se establecería un mecanismo ágil de solución de controversias que brindaría certeza a las dos partes sobre bases de equidad, seguridad jurídica y neutralidad.

Este mecanismo de solución de controversias entre Estado y Estado buscaría prevenir o dirimir conflictos derivados de la interpretación o aplicación del Tratado, o cuando una Parte considerara que una medida vigente es incompatible con las disposiciones del mismo. El mecanismo constaría de dos etapas: la primera, de naturaleza consultiva, ante el Comité Conjunto y, la otra, contenciosa, ante un tribunal arbitral.

La decisión final del tribunal sería obligatoria para las Partes. La Parte reclamante podría suspender beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada, si ésta no cumpliera con la resolución final dentro del plazo fijado por el tribunal.

El mecanismo de solución de controversias no sería aplicable a las controversias referentes a las siguientes disposiciones de esta Decisión: medidas antidumping y compensatorias; normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; medidas sanitarias y fitosanitarias; dificultades en materia de balanza de pagos; uniones aduaneras y áreas de libre comercio; y al Comité Especial sobre Asuntos de Propiedad Intelectual.

## B. Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Global

La Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra, establece la creación de un área de libre comercio entre las Partes con base en el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de servicios, que forma parte del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).

#### 1. Servicios

La Decisión consolidaría el grado de apertura vigente en las respectivas legislaciones nacionales para garantizar que ninguno de los países adopte una legislación más restrictiva.

Las disposiciones de este título serían aplicables a la prestación de servicios transfronterizos y la inversión en este sector, excepto por lo que se refiere a los sectores de audiovisuales, transporte aéreo y cabotaje marítimo, los cuales quedaron excluidos. Ello permitiría a los prestadores de servicios mexicanos acceder al mercado de servicios de la UE con la certeza de que: no se les impondrían restricciones que limiten el número de operaciones o prestadores de servicio en ese territorio; gozarían de trato nacional lo que les garantiza las mismas condiciones que las otorgadas a los proveedores de servicios establecidos en la UE; y recibirían el trato de nación más favorecida lo que les extenderá los beneficios que la UE conceda a otros países.

Así mismo, se establecería que al tercer año de la entrada en vigor, las Partes se comprometerían a intercambiar listas de compromisos, para negociar una apertura mayor en el sector.

#### 2. Servicios financieros

Se consolidaría la apertura vigente en las respectivas legislaciones nacionales en el sector de servicios financieros a través de listas de compromisos de cada una de las Partes.

## 3. Inversión y pagos relacionados

Las disposiciones de este título serían aplicables a la inversión extranjera directa, la inversión inmobiliaria y las operaciones de valores, de conformidad con nuestras obligaciones establecidas en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

En materia de pagos relacionados con inversión directa se consolidaría la apertura actual establecida en las legislaciones nacionales.

Se acordaría implementar un mecanismo que promovería la inversión recíproca a través del intercambio de información para identificar y difundir las oportunidades de negocios y la legislación correspondiente de cada Parte.

Así mismo, se buscaría promover un ambiente atractivo y estable para la inversión recíproca, a través del desarrollo de un entorno jurídico favorable a la inversión, mediante acuerdos bilaterales de protección y promoción de la inversión. También se diseñarían esquemas para llevar a cabo inversiones conjuntas en particular con las pequeñas y medianas empresas de ambas Partes.

## 4. Propiedad intelectual

Las Partes confirmarían sus derechos y obligaciones establecidos, entre otros, en: el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC; el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial; el Convenio de Berna para la

Protección de Obras Literarias y Artísticas; y el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

Así mismo, las Partes se comprometerían a adherirse al Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas y al Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines de procedimiento en materia de patentes.

#### 5. Solución de controversias

Dada la relación económica intensa que se espera se generaría entre México y la UE, es natural anticipar que puedan surgir fricciones o diferencias de criterios e interpretación. Para ello, se establecería un mecanismo ágil de solución de controversias que brindaría certeza a las dos partes sobre bases de equidad, seguridad jurídica y neutralidad.

Este mecanismo de solución de controversias entre Estado y Estado buscaría prevenir o dirimir conflictos derivados de la interpretación o aplicación del Tratado, o cuando una Parte considerara que una medida vigente es incompatible con las disposiciones del mismo. El mecanismo constaría de dos etapas: la primera, de naturaleza consultiva, ante el Comité Conjunto y, la otra, contenciosa, ante el tribunal arbitral.

La decisión final del tribunal sería obligatoria para las Partes. La Parte reclamante podría suspender beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada, si ésta no cumpliera con la resolución final del plazo fijado por el tribunal.

El mecanismo de solución de controversias no sería aplicable a las controversias referentes a las siguientes disposiciones de la Decisión: acuerdos de reconocimiento mutuo que las Partes celebren en materia de servicios de conformidad con el artículo VII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC; dificultades en la Balanza de pagos; compromisos internacionales sobre inversión; y las convenciones multilaterales sobre propiedad intelectual.

# b. TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE MÉXICO CON AMÉRICA DEL NORTE

El 1° de enero de 1994 entró en vigor el TLCAN, entre México, Estados Unidos y Canadá.

El TLCAN es un conjunto de reglas para fomentar el intercambio comercial y los flujos de inversión entre los tres países, mediante la eliminación paulatina de los aranceles o impuestos que pagan los productos para entrar a otro país; el establecimiento de normas que deben de ser respetadas por los productores de los tres países, y los mecanismos para resolver las diferencias que puedan surgir.

# 1. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Tratado, desarrollados de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son los siguientes:

- (a) Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes;
- (b) Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- (c) Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes:
- (d) Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las Partes;
- (e) Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias;
   y
- (f) Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

Este documento resume el contenido del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El 12 de agosto de 1992, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, Jaime Serra; el Ministro de Industria, Ciencia y Tecnología y Comercio Internacional de Canadá, Michael Wilson; y la Representante Comercial de Estados Unidos, Carla Hills, concluyeron las negociaciones del TLCAN. Funcionarios de los tres gobiernos recibieron el encargo de concluir el texto lo

antes posible. Este se hará del conocimiento público una vez terminada su redacción. La siguiente descripción no constituye, en sí misma, un acuerdo entre los tres países, ni pretende interpretar el texto final.

El preámbulo expone los principios y aspiraciones que constituyen el fundamento del Tratado. Los tres países confirman su compromiso de promover el empleo y el crecimiento económico, mediante la expansión del comercio y de las oportunidades de inversión en la zona de libre comercio. También ratifican su convicción de que el TLC permitirá aumentar la competitividad internacional de las empresas mexicanas, canadienses y estadounidenses, en forma congruente con la protección del medio ambiente. En el preámbulo se reitera el compromiso de los tres países del TLC de promover el desarrollo sostenible, y proteger, ampliar y hacer efectivos los derechos laborales, así como mejorar las condiciones de trabajo en los tres países.

## 2. OTRAS DISPOSICIONES INICIALES

Las disposiciones iniciales del TLC establecen formalmente una zona de libre comercio entre México, Canadá y Estados Unidos, de conformidad con el GATT. Estas disposiciones proveen las reglas y los principios básicos que regirán el funcionamiento del Tratado y los objetivos en que se fundará la interpretación de sus disposiciones.

Los objetivos del Tratado son: eliminar barreras al comercio; promover condiciones para una competencia justa, incrementar las oportunidades de inversión, proporcionar protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual, establecer procedimientos efectivos para la aplicación del Tratado y la solución de controversias, así como fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral. Los países miembros del TLC lograrán estos objetivos mediante el cumplimiento de los principios y reglas del Tratado, como los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia en los procedimientos.

Cada país ratifica sus respectivos derechos y obligaciones derivados del GATT y de otros convenios internacionales. Para efectos de interpretación en caso de conflicto, se establece que prevalecerán las disposiciones del Tratado sobre las de otros convenios, aunque existen excepciones a esta regla general. Por ejemplo, las disposiciones en materia comercial de algunos convenios ambientales prevalecerán sobre el TLC, de conformidad con el requisito de minimizar la incompatibilidad de estos convenios con el TLC.

En las disposiciones iniciales se establece también la regla general relativa a la aplicación del Tratado en los diferentes niveles de gobierno de cada país. Asimismo, en esta sección se definen los conceptos generales que se emplean en el Tratado, a fin de asegurar uniformidad y congruencia en su utilización.

#### 3. CONTENIDO DEL TLCAN

## A. Reglas de Origen

El TLC prevé la eliminación de todas las tasas arancelarias sobre los bienes que sean originarios de México, Canadá y Estados Unidos, en el transcurso de un periodo de transición. Para determinar cuáles bienes son susceptibles de recibir trato arancelario preferencial son necesarias reglas de origen.

Las disposiciones sobre las reglas de origen contenidas en el Tratado están diseñadas para:

- asegurar que las ventajas del TLC se otorguen sólo a bienes producidos en la región de América del Norte y no a bienes que se elaboren total o en su mayor parte en otros países;
- establecer reglas claras y obtener resultados previsibles; y
- reducir los obstáculos administrativos para los exportadores, importadores y productores que realicen actividades comerciales en el marco del Tratado.

Las reglas de origen disponen que los bienes se considerarán originarios de la región cuando se produzcan en su totalidad en los países de América del Norte. Los bienes que contengan materiales que no provengan de la zona también se considerarán originarios, siempre y cuando los materiales ajenos a la región sean transformados en cualquier país socio del TLC. Dicha transformación deberá ser suficiente para modificar su clasificación arancelaria conforme a las disposiciones del Tratado. En algunos casos, además de satisfacer el requisito de clasificación arancelaria, los bienes deberán incorporar un porcentaje específico de contenido regional. El TLC contiene una disposición similar a la existente en el ALC, que permite considerar los bienes como originarios, cuando el bien terminado se designe específicamente en la misma subpartida arancelaria que sus componentes y cumpla con el requisito de contenido regional.

El porcentaje específico de contenido regional podrá calcularse utilizando el método de valor de transacción o el de costo neto. El método de valor de transacción se basa en el precio pagado o pagadero por un bien, lo que evita recurrir a sistemas contables complejos. El método de costo netò sustrae del costo total del bien, los costos por regalías, promoción de ventas, empaque y embarque. En este último método se limita la carga financiera que se puede incluir en el cálculo. Por lo general, los productores tendrán la opción de utilizar cualquiera de los dos procedimientos; sin embargo, el de costo neto deberá utilizarse cuando el de valor de transacción no sea aceptable conforme al Código de Valoración Aduanera del GATT o para algunos productos como los de la industria automotriz.

Para que los productos de la industria automotriz puedan obtener trato arancelario preferencial, deberán cumplir con un determinado porcentaje de contenido regional basado en la fórmula de costo neto (que ascenderá a 62.5 por ciento para automóviles de pasajeros y camiones ligeros, así como motores y transmisiones para este tipo de vehículos; y a 60 por ciento para los demás vehículos y autopartes). Para calcular con mayor precisión el contenido regional en dichos productos, el valor de las autopartes que se importen de países no pertenecientes a la región, se identificará a lo largo de la cadena productiva. Para brindar flexibilidad administrativa a los productores de autopartes y vehículos automotrices terminados, el Tratado contiene disposiciones que permiten utilizar promedios de contenido regional.

Una cláusula de minimis evita que los bienes pierdan la posibilidad de recibir trato preferencial por el sólo hecho de contener cantidades muy reducidas de materiales "no originarios". Conforme a esta cláusula, un bien que en otras circunstancias no cumpliría con una regla de origen específica, se considerará originario de la región, cuando el valor de los materiales ajenos a ésta no exceda el siete por ciento del precio o del costo total del bien.

#### B. Administración aduanera

Con el propósito de asegurar que sólo se otorgue trato arancelario preferencial a los bienes que cumplan con las reglas de origen, y de que los importadores, exportadores y productores de los tres países obtengan certidumbre y simplificación administrativa, el TLC incluye disposiciones en materia aduanera que establecen:

- reglamentos uniformes que asegurarán la aplicación, administración e interpretación congruente de las reglas de origen;
- •un certificado de origen uniforme, así como requisitos de certificación y procedimientos a seguir por los importadores y exportadores que reclamen trato arancelario preferencial;
- requisitos comunes para la contabilidad de dichos bienes;
- reglas, tanto para importadores y exportadores como para las autoridades aduaneras, sobre la verificación del origen de los bienes;
- resoluciones previas sobre el origen de los bienes emitidas por la autoridad aduanera del país al que vayan a importarse;
- que el país importador otorgue a los importadores en su territorio y a los exportadores y productores de otro país del TLC, sustancialmente los mismos derechos que los otorgados para solicitar la revisión e impugnar las determinaciones de origen y las resoluciones previas;

- un grupo de trabajo trilateral que se ocupará de modificaciones ulteriores a las reglas de origen y a los reglamentos uniformes; y
- plazos específicos para la pronta solución de controversias entre los países signatarios, en torno a reglas de origen.

#### C. Comercio de bienes

### Trato nacional

El TLC incorpora el principio fundamental de trato nacional del GATT. Los bienes importados a un país miembro del TLC, de otro de ellos, no serán objeto de discriminación. Este compromiso se extiende también a las disposiciones provinciales y estatales.

#### Acceso a mercados

Estas disposiciones establecen las reglas relativas a los aranceles y otros cargos, así como a restricciones cuantitativas entre las que se encuentran cuotas, licencias y permisos y requisitos de precios a importaciones o exportaciones que regirán al comercio de bienes. Asimismo, mejoran y hacen más seguro el acceso a los mercados de los bienes que se produzcan y comercien en la región de América del Norte.

Eliminación de aranceles. En el TLC se dispone la eliminación progresiva de todas las tasas arancelarias sobre bienes que sean considerados provenientes de América del Norte, conforme a las reglas de origen. Para la mayoría de los bienes, las tasas arancelarias vigentes serán eliminadas inmediatamente, o de manera gradual, en cinco o diez etapas anuales iguales. Las tasas aplicables a unas cuantas fracciones arancelarias correspondientes a productos sensibles, se eliminarán en un plazo mayor hasta en quince reducciones anuales iguales. Para propósitos de la eliminación, se tomarán como punto de partida las tasas vigentes al 1° de julio de 1991, incluidas las del GPT de Canadá y las del SGP de Estados Unidos. Se prevé la posibilidad de que los tres países consulten y acuerden una eliminación arancelaria más acelerada a la prevista.

Restricciones a las importaciones y exportaciones. Los tres países eliminarán las prohibiciones y restricciones cuantitativas, tales como cuotas o permisos de importación que se aplican en frontera. Sin embargo, cada país miembro se reserva el derecho de imponer restricciones en frontera limitadas, por ejemplo, para la protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal o del medio ambiente. Existen, además, reglas especiales que se aplican a productos agropecuarios, automotrices, energía y textiles.

Devolución de aranceles (Drawback). El TLC establece reglas para la devolución de aranceles, o programas de devolución o exención de aranceles, en los materiales que sean utilizados en la producción de bienes que subsecuentemente se exportan a otro país miembro del TLC.

Los programas vigentes de devolución de aranceles serán eliminados el 1° de enero del año 2001 para el comercio entre México y Estados Unidos y entre México y Canadá. El tratado extenderá por dos años el plazo establecido en el ALC para la eliminación de programas de devolución de aranceles. En el momento en que estos programas se eliminen, cada país adoptará un procedimiento para evitar los efectos de la "doble tributación" en el pago de impuestos en los dos países, en el caso de bienes que aún se encuentran sujetos a impuestos en el área de libre comercio.

De conformidad con estos procedimientos, el monto de aranceles aduaneros que un país pueda eximir o devolver, de acuerdo con estos programas, no excederá el menor de:

- los aranceles pagados o que se adeuden sobre materiales importados no originarios de la región de América del Norte y empleados en la producción de un bien que después se exporte a otro país miembro del Tratado; o
- los aranceles pagados a ese país por concepto de la importación de dicho bien.

Derechos de trámite aduanero. Los tres países acordaron no aplicar nuevos cargos como los referentes a los "derechos por procesamiento de mercancías" de Estados Unidos o los "derechos de trámite aduanero" de México. México eliminará estos derechos sobre los bienes originarios de América del Norte a más tardar el 30 de junio de 1999. Asimismo, Estados Unidos eliminará, a más tardar en la misma fecha, los derechos de este tipo que aplica a los bienes originarios de México. Respecto de los bienes originarios de Canadá, Estados Unidos está reduciendo estos derechos, mismos que quedarán eliminados el 1º de enero de 1994, según lo dispuesto en el ALC entre Estados Unidos y Canadá.

Exención de aranceles. El TLC prohíbe la adopción de nuevos programas de exención arancelaria o de devolución de aranceles, con base en requisitos de desempeño. Los programas existentes en México se eliminarán a más tardar el 1 de enero de 2001. De conformidad con las obligaciones del ALC, Canadá eliminará los programas de devolución de aranceles el 1° de enero de 1998.

Impuestos a la exportación. El Tratado prohíbe fijar impuestos a la exportación, excepto cuando éstos también se apliquen a los bienes que se destinen al consumo interno. Se prevén algunas excepciones que permitirán a México aplicar impuestos a la exportación para hacer frente a una escasez grave de alimentos y de bienes de consumo básico.

#### Otras medidas relacionadas con la exportación

Cuando un país miembro del TLC imponga una restricción a la importación de un producto:

- no deberá reducir la proporción de la oferta total de ese producto que se ponga a disposición de los otros países miembros del TLC por debajo del nivel existente durante los tres años anteriores u otro periodo acordado;
- no deberá imponer un precio mayor en las exportaciones a otro país miembro del TLC que el precio interno; o
- no deberá entorpecer los canales normales de suministro.

Con base en una reserva estipulada por México, estas obligaciones no se aplican entre México y los otros países miembros del TLC.

Libre importación temporal de bienes. El Tratado permite a las personas de negocios sujetas a las disposiciones sobre entrada temporal del TLC, introducir a territorio de los países miembros, sin pago de arancel y por un periodo limitado, equipo profesional e instrumentos de trabajo. Estas reglas se aplicarán también a la importación de muestras comerciales, de cierta clase de películas publicitarias y a los bienes que se importen con fines deportivos, de exhibición y demostración. Otras reglas disponen que, para 1998, reingresarán con exención arancelaria todos los bienes que se hayan sometido a reparaciones o modificaciones en otro país miembro del TLC. Estados Unidos asume el compromiso de identificar las reparaciones realizadas a las embarcaciones con bandera de Estados Unidos en otros países miembros del TLC, que serán objeto de trato arancelario preferencial.

Mercado de país de origen. Se establecen principios y reglas para el mercado de país de origen. Estas disposiciones tienen como objetivo reducir costos innecesarios y facilitar el flujo comercial dentro de la región, asegurando además que los compradores obtengan información precisa sobre el país de origen de los bienes.

Bebidas alcohólicas-productos distintivos. Los tres países han convenido proteger como productos distintivos al tequila, al mezcal, al Canadian whiskey, al Bourbon whiskey y al Tennessee whiskey.

## C. Principales Sectores de actividad

#### **TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR**

Esta sección contiene reglas especiales para el comercio de fibras, hilos, textiles y prendas de vestir en el mercado de América del Norte. Las disposiciones del Tratado relativas a textiles y prendas de vestir prevalecerán sobre las del Acuerdo Multifibras y otros convenios internacionales sobre comercio de productos textiles de los cuales los países contratantes del TLC sean miembros.

## Eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias

Los tres países eliminarán de manera inmediata o gradual, en un periodo máximo de diez años, sus tasas arancelarias para productos textiles y del vestido producidos en América del Norte que cumplan con las reglas de origen establecidas en el Tratado. Además, Estados Unidos eliminará inmediatamente las cuotas de importación para los productos mexicanos de este tipo, y en forma gradual para los productos manufacturados en México que no cumplan con la Regla de Origen. Ningún país podrá introducir cuotas nuevas, excepto de conformidad con las disposiciones específicas sobre salvaguardas.

## Salvaguardas

Si durante el periodo de transición, los productores de textiles y prendas de vestir enfrentan daños graves a causa del aumento en las importaciones de productos provenientes de otro país miembro del TLC, el país importador podrá, para proporcionar alivio temporal a esta industria, elevar las tasas arancelarias o, con excepción del comercio entre Canadá y Estados Unidos, imponer cuotas a las importaciones con apego a disposiciones específicas. En el caso de bienes que satisfagan las reglas de origen del TLC, el país importador sólo podrá adoptar salvaguardas arancelarias.

## Reglas de origen

En materia textil, el Tratado contiene reglas de origen específicas que determinan si los productos textiles y del vestido importados pueden gozar de trato arancelario preferencial. Para la mayoría de los productos la regla de origen es de "hilo en adelante", lo que significa que los textiles y las prendas de vestir, para gozar de trato preferencial, deben elaborarse a partir de hilo producido en un país miembro del TLC. Se establece una regla de "fibra en adelante" para ciertos productos, tales como hilo de algodón y de fibras sintéticas y artificiales. "Fibra en adelante" significa que los productos textiles y del vestido deben elaborarse a partir de fibras producidas en un país miembro. En algunos otros casos, también podrán calificar para recibir trato preferencial las prendas de vestir cortadas y cosidas en un país miembro con telas importadas que los países signatarios consideren que existe oferta insuficiente, como seda, lino y ciertas telas para la fabricación de camisas.

En respuesta a las necesidades de la industria de América del Norte, se establecen disposiciones llamadas "cupos para preferencia arancelaria", conforme a las cuales los productos textiles y del vestido fabricados en los países de la región pero que no cumplan con la regla de origen, podrán gozar también de un trato arancelario preferencial hasta niveles específicos de importación. Han sido incrementados los cupos para Canadá que fueron incluidos en el ALC y se les ha establecido una tasa de crecimiento anual durante los primeros cinco años por lo menos.

Los países miembros del TLC efectuarán una revisión general de las reglas de origen para textiles y prendas de vestir antes del 1° de enero de 1998.

Mientras tanto los países podrán convocar a consultas sobre la posibilidad de aplicar reglas de origen distintas a bienes específicos, tomando en cuanta las condiciones particulares prevalecientes en el mercado de la zona de libre comercio. Además, se acordó un procedimiento para permitir ajustes anuales a los niveles de los cupos para preferencia arancelaria.

## Requisitos de etiquetado

Un comité sobre el etiquetado de productos textiles, integrado por miembros del gobierno y del sector privado, formulará recomendaciones para evitar que las diferencias entre los requisitos de etiquetado de los tres países se constituyan en obstáculos innecesarios al comercio. Este comité definirá un plan de trabajo para el desarrollo de requisitos uniformes de etiquetado, incluyendo pictogramas y símbolos, instrucciones de cuidado, información sobre contenido de fibras y métodos para la fijación de etiquetas.

## **PRODUCTOS AUTOMOTRICES**

El TLC eliminará barreras al comercio de automóviles, camiones, autobuses y autopartes ("productos automotrices") regionales dentro del área de libre comercio, y eliminará restricciones a la inversión en el sector durante un periodo de diez años.

#### Eliminación de aranceles

Cada país signatario eliminará, a lo largo del periodo de transición, todos los aranceles a sus importaciones de productos automotrices regionales. La mayor parte del comercio de productos automotrices entre Canadá y Estados Unidos se realiza libre de arancel, conforme a lo dispuesto en su ALC, o en el "Autopact".

Vehículos. De conformidad con su ALC, Canadá y Estados Unidos eliminaron aranceles al comercio de vehículos. Para las importaciones provenientes de México, en el Tratado se acordó que Estados Unidos:

- eliminará de inmediato sus tasas arancelarias para automóviles de pasajeros;
- reducirá de inmediato a 10 por ciento sus tasas arancelarias a los camiones ligeros, y los eliminará gradualmente en un periodo de cinco años; y
- eliminará en diez años sus tasas arancelarias para otros vehículos.

Para las importaciones provenientes de Canadá y Estados Unidos, México:

• reducirá de inmediato en 50 por ciento sus tasas para automóviles de pasajeros y las eliminará gradualmente en un periodo de diez años;

- reducirá de inmediato en 50 por ciento sus tasas para los camiones ligeros y las eliminará gradualmente en cinco años; y
- reducirá gradualmente sus tasas arancelarias sobre todos los demás tipos de vehículos en un periodo de diez años.

Canadá eliminará sus tasas arancelarias para vehículos importados provenientes de México en el mismo periodo en que México desgravará las importaciones provenientes de Canadá y Estados Unidos.

Autopartes. Cada país eliminará de inmediato las tasas arancelarias para ciertas autopartes, en tanto que para otras, se eliminarán en cinco años y para una pequeña porción en diez años.

## Reglas de origen

De acuerdo con las reglas de origen del TLC, para calificar al trato arancelario preferencial, los productos automotrices deberán incorporar un porcentaje de contenido regional conforme a la fórmula de costo neto(que ascenderá a 62.5 por ciento para automóviles de pasajeros y camiones ligeros, así como motores y transmisiones para este tipo de vehículos; y a 60 por ciento para los demás vehículos y autopartes). Para calcular con precisión el nivel de contenido de los productos automotrices, se identificará el valor de las importaciones de autopartes provenientes fuera de la región a lo largo de la cadena productiva.

#### Decreto Automotriz de México

El decreto para el fomento y modernización de la industria automotriz se eliminará al término de la transición. Durante este periodo se modificarán las restricciones del Decreto para:

- eliminar de inmediato, la restricción a las importaciones de vehículos, que está condicionada a las ventas en el mercado mexicano:
- revisar de inmediato, los requisitos de "balanza comercial" a fin de que los fabricantes de vehículos establecidos en México reduzcan gradualmente el nivel de exportaciones de vehículos y partes requerido para importar tales productos y eliminar, la disposición que les permite sólo a ellos importar vehículos; y
- cambiar las reglas de "valor agregado nacional": reduciendo gradualmente el porcentaje requerido de autopartes de productores mexicanos; contabilizando en ese porcentaje las autopartes producidas por ciertas maquiladoras; asegurando que los productores mexicanos, canadienses y estadounidenses de autopartes participen en el crecimiento del mercado mexicano sobre una base competitiva, toda vez que durante la transición se continuará exigiendo a

los fabricantes de vehículos en México la compra de autopartes mexicanas; y eliminando el requisito de valor agregado nacional al término de la transición.

## Decreto mexicano de autotransporte

El decreto para el fomento y la modernización de la industria manufacturera de vehículos de autotransporte, que cubre camiones(excepto ligeros) y autobuses, se derogará de inmediato y se sustituirá con un sistema transitorio de cuotas que estará vigente por cinco años.

## Importaciones de vehículos usados

Las restricciones canadienses a las importaciones de vehículos usados provenientes de Estados Unidos se eliminarán el 1° de enero de 1994, conforme a lo establecido en el ALC. Comenzando quince años después de la entrada en vigor del TLC, Canadá eliminará la prohibición de importar vehículos usados provenientes de México en un periodo de diez años. México eliminará, en el mismo lapso, la prohibición a las importaciones de vehículos usados que provengan de América del Norte.

### Restricciones a la inversión

De conformidad con las disposiciones sobre inversión del TLC, México permitirá de inmediato a los inversionistas de países del TLC, la participación de hasta 100 por ciento en las empresas consideradas "proveedores nacionales" de autopartes, y hasta 49 por ciento en las otras empresas, incrementándose a 100 por ciento al cabo de cinco años. Los umbrales de México para la autorización previa de adquisiciones en el sector automotriz se regirán por las disposiciones del TLC en materia de inversión.

# Regulación sobre Rendimiento Corporativo Promedio de Combustible

Conforme a lo establecido en el TLC, Estados Unidos modificará la definición del contenido de la flotilla que aparece en la Regulación sobre Rendimiento Corporativo Promedio de Combustible(CAFE), de modo que los fabricantes de vehículos puedan incorporar partes y vehículos fabricados en México, y elegir que los productos exportados a Estados Unidos sean clasificados como nacionales.

Después de diez años, la producción mexicana que se exporta a Estados Unidos recibirá el mismo trato que la estadounidense y canadiense para propósitos de CAFE. Los automóviles producidos en Canadá actualmente pueden ser considerados como nacionales para propósitos de CAFE. Estas disposiciones no implican un cambio en los niveles mínimos de rendimiento de combustible para los vehículos vendidos en Estados Unidos.

En el TLC se constituyen un grupo intergubernamental específico para revisar y elaborar recomendaciones respecto a normas automotrices a nivel federal en los tres países, incluidas las necesarias para lograr una mayor compatibilidad de las normas.

#### **ENERGIA Y PETROQUIMICA BASICA**

Esta sección establece los derechos y obligaciones de los tres países en relación con el petróleo crudo, gas, productos refinados, petroquímicos básicos, carbón, electricidad y energía nuclear.

Los tres países reiteran en el TLC el pleno respeto a sus respectivas constituciones. Asimismo, reconocen que es deseable fortalecer el importante papel del comercio de bienes energéticos y petroquímicos básicos en la región, y mejorarlo mediante una liberalización gradual y sostenida.

Las disposiciones del TLC en materia de energía incorporan y desarrollan las disciplinas del GATT relacionados con las restricciones cuantitativas a la importación y exportación, en tanto se aplican al comercio de bienes energéticos y petroquímicos básicos. El TLC establece claramente que, de acuerdo con estas disciplinas, un país no puede imponer precios mínimos o máximos de importación o exportación. El TLC también establece que cada país podrá administrar sistemas de permisos de importación y exportación siempre que se manejen de conformidad con las disposiciones del Tratado. Además, un país no podrá imponer impuestos, derechos o cargos a la exportación de bienes energéticos o petroquímicos básicos a menos que esos impuestos, derechos o cargos se apliquen también al consumo interno de dichos bienes.

Cualquier restricción a la importación o exportación de energía se limitará a ciertas circunstancias específicas, como la conservación de los recursos naturales agotables, el manejo de una situación de escasez, o la aplicación de un plan de estabilización de precios.

Cuando un país signatario imponga una restricción de esta naturaleza, no deberá reducir la proporción de la oferta total disponible para el otro país signatario, por debajo del nivel de los últimos tres años o de otro período acordado; no impondrá a las exportaciones hacia otro país signatario un precio más alto que el precio interno; ni entorpecerá los canales normales de suministro. México por excepción no adquiere estas disciplinas y por tanto no tiene dichas obligaciones con los otros países miembros del TLC.

Esta sección también limita las situaciones en las que un país signatario podrá restringir las exportaciones o importaciones de bienes energéticos o petroquímicos básicos por razones de seguridad nacional. Sin embargo, con base en una reserva estipulada por México, el comercio de bienes energéticos entre México y los otros países signatarios no se sujetará a esta disciplina, puesto que se regirá por la disposición general del Tratado sobre seguridad nacional que se describe en la sección de Excepciones.

El TLC reitera que las medidas reglamentarias en materia de energía están sujetas a las reglas generales del TLC sobre trato nacional, restricciones a la

importación y exportación e impuestos a la exportación. Además, los tres países acuerdan que la adopción de medidas regulatorias se llevará a cabo de manera tal que se reconozca la importancia de un marco regulatorio estable.

El Estado mexicano se reserva la exclusividad en la propiedad de los bienes, y en las actividades e inversión en los sectores del petróleo, gas, refinación, petroquímicos básicos, energía nuclear y electricidad.

Las disposiciones del TLC sobre energía reconocen las nuevas oportunidades de inversión privada en México en materia de bienes petroquímicos no básicos y en instalaciones de generación de electricidad para autoconsumo, cogeneración y producción independiente, al permitir a los inversionistas del TLC adquirir, establecer y operar plantas en estas actividades. La inversión en la petroquímica no básica se regirá por las disposiciones generales del Tratado.

Con objeto de promover el comercio transfronterizo de gas natural y petroquímicos básicos, el TLC establece que las empresas estatales, los usuarios finales y los proveedores tendrán el derecho de negociar contratos de suministro. Asimismo, los productores independientes de electricidad, Comisión Federal de Electricidad(CFE) y las empresas eléctricas de otros países signatarios, tendrán el derecho de negociar contratos de compra y contratos de venta de energía eléctrica. Dichos contratos estarán sujetos a la aprobación por la autoridad competente.

Cada país permitirá a sus empresas estatales negociar cláusulas de desempeño como parte de sus contratos de servicios; en el caso de México dichos contratos tendrán únicamente como contraprestación un pago monetario.

Ciertos compromisos específicos en relación con aspectos especiales del comercio de bienes energéticos entre Canadá y Estados Unidos establecidos en el Capítulo de energía del ALC, seguirán aplicándose entre ambos países.

#### **AGRICULTURA**

El TLC establece compromisos bilaterales entre México y Canadá y entre México y Estados Unidos, para el comercio de productos agropecuarios. En ambos casos, se reconocen las diferencias estructurales de los sectores agropecuarios y se incluye un mecanismo transitorio especial de salvaguarda. Por lo general, las reglas del ALC respecto a las barreras arancelarias y no arancelarias continuarán aplicándose al comercio agropecuario entre Canadá y Estados Unidos. Las disposiciones trilaterales contemplan apoyos internos y subsidios a la exportación.

## Barreras arancelarias y no arancelarias

Comercio entre México y Estados Unidos. México y Estados Unidos eliminarán de inmediato sus barreras no arancelarias mediante su conversión a sistemas de arancel-cuota, o bien a aranceles.

Los aranceles-cuota facilitarán en cada país la transición de los productos sensibles a la competencia de las importaciones. A través de este esquema se establecerán cuotas de importación libres de arancel con base en los niveles promedio de comercio reciente. Estas cuotas se incrementarán, generalmente, en tres por ciento anual. Se aplicará un arancel a las importaciones que sobrepasen dicha cantidad, el que se calculará como la razón entre el promedio reciente de los precios internos y externos. Este arancel se reducirá gradualmente hasta llegar a cero durante un periodo de diez ó quince años, dependiendo del producto.

A la entrada en vigor del Tratado, México y Estados Unidos eliminarán los aranceles en una amplia gama de productos agropecuarios cuyo valor equivale, aproximadamente, a la mitad del comercio bilateral agropecuario. Las barreras arancelarias entre México y Estados Unidos se eliminarán en un periodo no mayor a diez años después de la entrada en vigor del TLC, salvo los aranceles de ciertos productos extremadamente sensibles a las importaciones, entre los que se encuentran el maíz y el frijol para México, y el jugo de naranja y el azúcar para Estados Unidos. La eliminación arancelaria de estos productos se concluirá, de manera gradual, después de cinco años adicionales.

México y Estados Unidos abrirán gradualmente su comercio bilateral de azúcar. Después del sexto año de la entrada en vigor del TLC ambos países aplicarán un sistema de arancel-cuota con efectos equivalentes al azúcar proveniente de terceros países. Todas las restricciones al comercio de azúcar entre los dos países se eliminarán al cabo de un periodo de transición de quince años, excepto en los casos del azúcar exportada al amparo del programa de reexportación de azúcar de Estados Unidos que continuará sujeta a las tasas de nación más favorecida.

Comercio entre Canadá y México. Canadá y México eliminarán barreras arancelarias y no arancelarias a su comercio agropecuario, con excepción de las que se aplican a productos lácteos, avícolas, al huevo y al azúcar.

Canadá eximirá inmediatamente a México de las restricciones a la importación de trigo y cebada así como sus derivados, carne de res y ternera, y margarina. Asimismo, Canadá y México eliminarán de manera inmediata o en un periodo máximo de cinco años, las tasas arancelarias que aplican a la mayoría de los productos hortícolas y frutícolas, y en diez años para los productores restantes.

Con excepción de los productos lácteos y avícolas, incluyendo el huevo, México sustituirá sus permisos de importación por aranceles, como en el caso de trigo, por ejemplo, o por arancel-cuota como en el caso del maíz y la cebada. Por lo general, estos aranceles se eliminarán gradualmente en un periodo de diez años.

## Salvaguarda especial

Durante los primeros diez años de vigencia del Tratado, se establece una disposición para aplicar una salvaguarda especial a ciertos productos dentro del contexto de los compromisos bilaterales mencionados. Un país miembro del TLC podrá invocar este mecanismo cuando las importaciones de tales productos provenientes del otro país signatario, alcancen los niveles de activación de la salvaguarda predeterminados en el Tratado. En estas circunstancias, el país importador podrá aplicar la tasa más baja entre la tasa arancelaria vigente al momento de la entrada en vigor del Tratado y la tasa arancelaria de nación más favorecida que exista en el momento de la aplicación de la salvaguarda. Esta tasa se podrá aplicar para el resto de la temporada o del año calendario, dependiendo del producto de que se trate. Los niveles de importación que activen la salvaguarda se incrementarán en este periodo de diez años.

## **Apoyos internos**

Los tres países reconocen la importancia de los programas de apoyo en sus respectivos sectores agropecuarios así como el efecto potencial de esas medidas sobre el comercio. Cada país se esforzará para establecer políticas de apoyo a su sector agropecuario que no distorsionen el comercio. Adicionalmente, se establece que cada país podrá modificar sus mecanismos de apoyo interno de conformidad con sus obligaciones en el GATT.

## Subsidios a las exportaciones

Los países signatarios del TLC reconocen que el uso de subsidios a la exportación de productos agropecuarios dentro de la zona de libre comercio no es apropiado, con excepción de los necesarios para compensar los otorgados a las importaciones de países que no son miembros. Así el Tratado establece que:

- cuando un país del TLC decida introducir un subsidio a la exportación deberá notificar al país importador de su intención, por lo menos con tres días de anticipación.
- cuando un país exportador del TLC considere que otro país miembro está importando bienes de países no miembros que reciben subsidios a la exportación, podrá solicitar consultas al país importador sobre las acciones que se pudieran adoptar en contra de tales importaciones subsidiadas.

• si el país importador también adopta una medida de común acuerdo con el país exportador, este último no deberá subsidiar sus exportaciones agropecuarias.

Tomando como base las disposiciones bilaterales sobre subsidios a la exportación establecidas en el ALC, los tres países trabajarán para eliminar los subsidios a la exportación en el comercio agropecuario de América del Norte, como una manera de alcanzar su eliminación a nivel mundial.

# Normas en materia de comercialización de productos agropecuarios

El TLC establece que cuando México o Estados Unidos apliquen una medida relativa a la normalización o comercialización a un producto agropecuario nacional, el país que aplique dichas medidas otorgará trato no menos favorable a los productos de importación similares cuando sean destinados para su procesamiento.

#### Resolución de controversias comerciales

Los tres países harán esfuerzos para establecer un mecanismo de naturaleza privada de solución de controversias comerciales transfronterizas que involucren productos agropecuarios.

## Comité para el comercio de productos agropecuarios

Un comité trilateral para el comercio agropecuario vigilará la puesta en práctica y la administración de las disposiciones establecidas en esta sección. Además, se establecerá un grupo de trabajo México-Estados Unidos y uno México-Canadá dependientes del comité, que revisarán la operación de normas de calificación y de calidad.

# D. Medidas sanitarias y fitosanitarias

Esta sección del Tratado establece preceptos para el desarrollo, adopción y ejecución de medidas sanitarias y fitosanitarias, es decir, aquellas que se adopten para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, de los riesgos que surjan de enfermedades o plagas de animales o vegetales, o de aditivos o sustancias contaminantes de alimentos. Estos preceptos tiene como fin impedir el uso de medidas sanitarias y fitosanitarias como restricciones disfrazadas al comercio, salvaguardando el derecho de cada país para adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias para la protección de la vida o salud humana, animal o vegetal.

#### Principales derechos y obligaciones

El Tratado confirma el derecho de cada país para determinar el nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que considere adecuado y dispone que cada país puede alcanzar tal nivel de protección mediante medidas sanitarias y fitosanitarias que:

se fundamenten en principios científicos y en una evaluación del riesgo;

- se apliquen sólo en grado necesario para proporcionar el nivel de protección determinado por un país; y
- no se traduzcan en discriminación injustificada o en restricciones encubiertas al comercio.

#### Normas internacionales

Con el propósito de evitar barreras innecesarias al comercio, el TLC alienta a los tres países a utilizar las normas internacionales relevantes para el desarrollo de sus medidas sanitarias y fitosanitarias. No obstante, permite a cada país adoptar medidas más estrictas que las internacionales, apoyadas en resultados científicos, cuando sea necesario para alcanzar los niveles de protección que considere apropiados.

Los tres países promoverán el desarrollo y revisión de las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales en el marco de las organizaciones de normalización, internacionales y de América del Norte sobre la materia, como: la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias, la Comisión Tripartita de Salud Animal, la Convención Internacional para la Protección de las Plantas y la Organización de América del Norte para la Protección de las Plantas.

## Armonización y equivalencia

Se ha acordado promover la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias sin reducir el nivel de protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal determinado por cada país. Cada uno de los países parte aceptará como equivalentes a sus medidas sanitarias y fitosanitarias las de otros países miembros del TLC, a condición de que el país exportador demuestre que sus medidas cumplen con el nivel adecuado de protección.

#### Evaluación del riesgo

El TLC establece preceptos para la evaluación del riesgo, que incluyen aquellos para la evaluación de la probabilidad de entrada, radicación o propagación de plagas y enfermedades. Las medidas sanitarias y fitosanitarias se fundamentarán en una evaluación del riesgo a la vida humana o la salud, animal o vegetal, tomando en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo desarrolladas por las organizaciones de normalización, internacionales o de América del Norte sobre la materia. Un país podrá conceder un periodo para que los bienes de otro país cumplan gradualmente con nuevas medidas, toda vez que ese periodo sea compatible para asegurar el nivel de protección sanitario o fitosanitario establecido por el país importador.

## Adaptación a las condiciones regionales

Esta sección también contiene reglas para la adaptación de medidas sanitarias y fitosanitarias a las condiciones regionales, en particular las relativas a zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. Un país

exportador deberá demostrar objetivamente que los bienes que provienen de su territorio se originaron en zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades.

# Transparencia en los procedimientos

Por lo general, el TLC establece una obligación de notificación previa a la adopción o modificación de cualquier medida sanitaria o fitosanitaria que pueda afectar al comercio en América del Norte. La notificación deberá señalar los bienes comprendidos, así como los objetivos y motivos de la medida. Todas las medidas sanitarias y fitosanitarias se publicarán a la brevedad. Asimismo, cada país miembro establecerá centros de consulta que proporcionen información sobre tales medidas.

## Procedimientos de control, inspección y aprobación

Se disponen también reglas sobre los procedimientos para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Estas reglas permiten la operación continua de los procedimientos internos de control, inspección y aprobación, con apego a los principios de trato nacional, oportunidad y transparencia en los procedimientos, incluidos los sistemas nacionales para la aprobación del uso de aditivos o para el establecimiento, de tolerancias en contaminantes en alimentos, bebidas y forrajes.

#### Asistencia técnica

Los tres países facilitarán la prestación de asistencia técnica relativa a medidas sanitarias o fitosanitarias, ya sea de manera directa o mediante las organizaciones de normalización pertinentes, internacionales o de América del Norte.

## Comité de medidas sanitarias y fitosanitarias

Un comité de medidas sanitarias y fitosanitarias contribuirá a mejorar la seguridad de los alimentos y las condiciones sanitarias en la zona de libre comercio, a promover la armonización y equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y a facilitar la cooperación y las consultas técnicas, incluso las referentes a controversias en la materia.

#### E. Normas Técnicas

Esta sección se refiere a las medidas de normalización, es decir, a las normas oficiales, a las reglamentaciones técnicas del gobierno y a los procesos utilizados para determinar si estas medidas se cumplen. Asimismo, reconoce el papel fundamental que tales medidas desempeñan en la promoción de la seguridad y en la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, del medio ambiente y de los consumidores. Los tres países convinieron en no utilizar estas medidas como obstáculos innecesarios al comercio y por tanto colaborarán para mejorar y hacerlas compatibles en la zona de libre comercio.

# Principales derechos y obligaciones

Cada país conservará el derecho de adoptar, aplicar y hacer cumplir sus medidas de normalización, para establecer el nivel de protección que desee alcanzar con ellas, ya para llevar a cabo evaluaciones de riesgo que aseguren que se alcancen esos niveles.

Adicionalmente, el TLC confirma los derechos y obligaciones de cada país derivados de Código de Barreras Técnicas al Comercio del GATT y otros convenios internacionales, entre los que se incluyen tratados en materia de medio ambiente y de conservación.

Se establecen obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas de normalización para agilizar el comercio entre los países miembros. Por ejemplo, cada país debe asegurar que sus normas otorguen trato nacional y trato de nación más favorecida. Esto es, garantizarán que los bienes y servicios de los otros países reciban trato no menos favorable que los bienes y servicios similares de origen nacional, o que los que provengan de otros países no miembros del TLC.

#### Normas internacionales

Cada país signatario del TLC usará las normas internacionales como base para sus medidas de normalización, siempre que éstas sean un medio efectivo y apropiado para lograr el cumplimiento de sus objetivos. Sin embargo, cada nación conserva el derecho de adoptar, aplicar y hacer cumplir sus medidas de normalización para alcanzar un nivel de protección más alto que el que se lograría con base en las medidas internacionales.

#### Compatibilidad

Los países miembros del TLC trabajarán de manera conjunta para incrementar el nivel de seguridad y protección de la salud, del medio ambiente y del consumidor. Asimismo, procurarán hacer compatibles sus medidas de normalización para facilitar el comercio y reducir los costos adicionales que surjan al tener que cumplir requisitos distintos en cada país.

#### Validación de conformidad

Los procedimientos de validación de la conformidad se utilizan para verificar que se cumplan los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos o las normas. El Tratado establece una lista detallada de las reglas que rigen estos que rigen estos procedimientos para asegurar que no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio entre los países miembros.

#### Transparencia en los procedimientos

En la mayoría de los casos, se establece la obligación de notificar con anterioridad a los otros países miembros del TLC, la adopción o modificación de las medidas de normalización que pudieran afectar el comercio en América del Norte. La notificación deberá señalar los bienes y servicios comprendidos, y los objetivos y motivos de la medida. Los otros países miembros, así como toda persona interesada en alguna medida en particular, podrán formular

comentarios sobre la misma. Los tres países garantizarán que los centros de consulta establecidos para tales fines proporcionen información a los otros países miembros y cualquier persona interesada, sobre las medidas de normalización.

## Cooperación técnica

Los países signatarios se comprometen a proporcionar asesoría, consulta y asistencia técnicas según condiciones y términos mutuamente acordados, a solicitud, para mejorar las medidas de normalización. El Tratado exhorta a los países miembros a promover la cooperación entre los organismos de normalización de los tres países.

#### Comité sobre medidas de normalización

Un comité sobre medidas de normalización dará seguimiento a la ejecución y administración de esta sección del Tratado; impulsará la compatibilidad y la cooperación para el desarrollo, aplicación y cumplimiento de las medidas de normalización; y apoyará la realización de consultas respecto de controversias que surjan en la materia. Se crearán, además, subcomités y grupos de trabajo para tratar temas específicos de interés. El Tratado establece que los subcomités y grupos de trabajo podrán invitar a participar a científicos y representantes interesados de organizaciones no gubernamentales de los tres países.

## F. Medidas de Emergencia

Esta sección del Tratado establece reglas y procedimientos conforme a los cuales los países miembros del TLC podrán adoptar medidas de salvaguarda para brindar alivio temporal a las industrias afectadas desfavorablemente por incrementos súbitos y sustanciales en las importaciones. Una salvaguarda bilateral transitoria se aplica a medidas de emergencia que se adopten ante incrementos súbitos y sustanciales de importaciones que resulten de reducciones arancelarias derivadas del Tratado. Una salvaguarda global es la que se adopta frente a incrementos súbitos en las importaciones provenientes de todos los países.

Los procedimientos del Tratado que rigen las medidas de emergencia disponen que el alivio sólo podrá ser establecido por un lapso limitado, y exige al país que las adopte, que otorgue una compensación al país contra cuyos bienes se aplica la medida. Si los países no logran llegar à un acuerdo sobre el monto de la compensación, el país exportador podrá adoptar una medida con efectos equivalentes para compensar el efecto comercial de la medida de emergencia.

#### Salvaguarda bilateral

Durante el periodo de transición, si el aumento en las importaciones provenientes de otro país miembro del TLC causa o amenaza causar daño serio a una industria nacional, un país signatario del Tratado podrá adoptar medidas

de emergencia que suspendan temporalmente la eliminación de las tasas arancelarias acordadas, o bien, restablecer la tasa anterior a la entrada en vigor del TLC.

El daño deberá ser consecuencia de la desgravación arancelaria. Estas medidas de salvaguarda podrán adoptarse por una solo ocasión y durante un periodo máximo de tres años. En el caso de bienes extremadamente sensibles a las importaciones, se podrá extender la aplicación de la medida de emergencia a cuatro años. Después del periodo de transición, las medidas bilaterales de salvaguarda sólo podrán adoptarse con el consentimiento del país a cuyos bienes afectaría la medida.

# Salvaguarda global

El Tratado dispone que cuando un país adopte una salvaguarda global o multilateral, (de conformidad con el Artículo XIX del GATT que autoriza medidas de salvaguarda mediante tasas arancelarias o en forma de cuotas), los países miembros del TLC deberán quedar exentos de la aplicación de la medida, a menos que sus exportaciones:

- Representen una parte sustancial de las importaciones totales del bien en cuestión; y
- Contribuyan de manera importante al daño o a la amenaza del mismo.

El Tratado establece que no se considerará que un país miembro del TLC tiene una participación sustancial en las importaciones, si no se encuentra entre los cinco principales proveedores extranjeros del bien. A fin de que no se considere que un bien proveniente de un país signatario contribuye de manera importante al daño, la tasa de crecimiento de sus importaciones deberá ser notoriamente menor a I de las importaciones totales del bien. Cuando un país miembro del TLC se excluya inicialmente de una salvaguarda global, el país que la adopte tendrá el derecho de incluirlo, posteriormente, ante un aumento súbito en las importaciones de dicho país que reduzca la efectividad de la medida.

#### **Procedimientos**

El TLC establece procedimientos para la administración de las medidas de emergencia, como las siguientes:

- Atribución de la facultad de determinación de daño a una autoridad competente;
- Requisitos formales y sustantivos de las solicitudes, desarrollo de las investigaciones, incluyendo la celebración de audiencias públicas para brindar a todas las partes interesadas la oportunidad de presentar alegatos, y la notificación y publicación de las investigaciones y decisiones.

# III. PROPUESTA DEL ESTUDIO COMPARATIVO

## a. COMPARACIÓN DEL TLCUE Y EL TLCAN

# 1. TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE MÉXICO CON LA UNIÓN EUROPEA

- El Tratado de Libre Comercio México Unión Europea (TLCUEM) forma parte integral del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación denominado Acuerdo Global.
- Entrada en vigor: 1 de julio del 2000.
- Objetivo: Establecer una zona de libre comercio, con base en la eliminación gradual de aranceles aplicable a los productos originarios, brindando un trato asimétrico a favor de la industria mexicana.
- Principal ventaja: Ser el único país en América Latina con acceso preferencial a la Unión Europea, lo cual refuerza la posición estratégica de México en el comercio mundial.

#### Acceso a mercados:

A partir del año 2003, el 100% de los productos industriales mexicanos podrán ingresar al mercado comunitario libres de arancel, tal como lo muestra la siguiente tabla:

Productos Industriales	Entrada en vigor	2003	2005	2007
México	47.6%	5.1%	5.6%	41.7%
Unión Europea	82%	18%	0%	0%

Cabe señalar, que existen ciertos sectores industriales que no se regirán por este esquema de desgravación, ya que su introducción en el mercado, europeo o mexicano, afectaría de forma directa su economía interna.

- ✓ Sectores Sensibles: Condiciones espec
  íficas para cada tipo de estos sectores.
- ✓ Sector Automotriz y Autopartes: Al igual que en el TLCAN, hasta el 31 de diciembre del 2003, México podrá reservar parte del cupo arancelario para los fabricantes en México que cumplan con las disposiciones del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz de diciembre de 1989, reformado en mayo de 1995, siempre que, por lo menos, una cantidad equivalente al 4% del total de ventas en México se ofrezca primero a otros operadores.

- ✓ Sector Textil: En el año 2005, la mayoría de los productos del sector textil serán desgravados totalmente, pero su desgravación gradual dependerá del contenido regional de cada producto.
- ✓ Sector Agrícola y Agroindustrial: El 95% de las exportaciones de México a la Unión Europea gozarán de acceso preferencial. Los "productos sensibles" en este sector (cereales, lácteos, frutas de clima templado, azúcar y chocolate), serán sujetos a revisión caso por caso en el año 2003.

# Principales resultados:

En años recientes y antes de la entrada en vigor del TLCUE, el dinamismo del intercambio comercial entre México y la UE ha disminuido en relación con otros socios comerciales.

La contribución de la UE en el comercio total de México se redujo considerablemente de 11.4% en 1990 a solo el 6.0% en el 2000.

# Porcentaje de contribución de la UE en el comercio total de México

Año	%	Año	%
1990	11.4	1995	6.6
1991	10.6	1996	6.1
1992	10.1	1997	6.3
1993	9.0	1998	6.4
1994	8.5	1999	6.5
		2000	6.0

Enero - Mayo; fuente: SECOFI con datos del Banco de México

La causa más importante de este comportamiento se debe a que tanto México como la UE han negociado otros TLCs y acuerdos preferenciales que ponen en desventaja a los exportadores mexicanos en el mercado comunitario y a los europeos en el mercado mexicano. Por esta razón se justificó la firma del Tratado de Libre Comercio con la UE que permita incrementar el comercio total, contrario a la disminución que ha presentado en los últimos años.

Las exportaciones dirigidas a países con los que tenemos TLCs en vigor se han comportado más dinámicamente, y se espera que con la firma del TLCUE se incrementen las exportaciones mexicanas a Europa como ocurrió con la firma del TLCAN, el cuál permitió un incremento importante en las exportaciones mexicanas hacia USA y Canadá como se mencionó anteriormente.

# 2. TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE MEXICO CON AMÉRICA DEL NORTE

- El 5 de febrero de 1991, los Jefes de Gobierno de México, Estados Unidos y Canadá, anuncian el inicio de las negociaciones para el establecimiento del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
- Entrada en vigor: 1 de enero del 1994.
- Objetivo: Integrar una región en donde el comercio de bienes y servicios y las corrientes de inversión sean más intensos, expeditos y ordenados para beneficio de los consumidores e inversionistas de la región.
- Principal ventaja: Los inversionistas de los tres países gozarán de un trato no discriminatorio con respecto a su establecimiento, adquisición, expansión y administración, además de contar con un acceso preferencial al mercado natural de México: Estados Unidos.

#### Acceso a mercados:

Los bienes o productos que se incluyen en el TLCAN se clasificaron en cuatro\* Grupos de Desgravación:

Categoría	Fecha de desgravación total	Método de desgravación
A	1 de enero de 1994	Desgravación total a la entrada en vigor
В	1 de enero de 1998	5 etapas anuales iguales
С	1 de enero del 2003	10 etapas anuales iguales
C+	1 de enero del 2008	15 etapas anuales iguales

<sup>\*</sup>Existe una quinta Categoría "D", que se refiere a los productos cuyo arancel antes de la entrada en vigor del TLCAN era nulo.

- ✓ Sectores Sensibles: Condiciones específicas para cada tipo de estos sectores.
- ✓ Sector Automotriz y Autopartes: A más tardar el 31 de diciembre del año 2003, las Partes revisarán la situación del sector automotriz en América del Norte, debido a que el Derecho Automotriz que rige actualmente este sector fenecerá en esa fecha, por lo que será necesario establecer acciones que lo fortalezcan.
- ✓ Sector Agropecuario: Es importante mencionar que entre México y Estados Unidos quedan incluidos en las categorías antes mencionadas todos los productos agropecuarios, pero que entre México y Canadá no se incluyen los sectores lácteo y avícola por ser considerados "sensibles".

✓ Sector Textil: Los productos textiles serán desgravados de acuerdo a los Grupos de Desgravación presentados anteriormente, sólo si son originarios de alguna de las regiones integrantes del TLCAN y en cantidades que no perjudiquen al sector nacional.

## Principales resultados:

- El TLCAN, ha logrado incrementar en un 96% el comercio trilateral en tan sólo 6 años, y desde su entrada en vigor, la Inversión Extranjera Directa captada por México se ha triplicado.
- De manera específica, el comercio con Estados Unidos se ha más que duplicado (incremento del 152%), lo que ha permitido a México conservar su posición como segundo socio comercial de Estados Unidos, siendo Canadá el primero.
- Respecto a Canadá, se ha logrado un crecimiento del 129% desde la entrada en vigor del TLCAN.

# **b. RECOMENDACIONES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL TLCUE**

En base a mi investigación propongo las acciones siguientes, tendientes a enfrentar con éxito la creciente competencia mundial y asegurar un crecimiento económico sostenido en el corto y largo plazo; a través de la firma del TLCUE:

- 1. Es necesario realizar una investigación detallada del perfil económico de los Países Miembros de la UE, para poder decidir a cual mercado es conveniente penetrar; muchos de ellos consumen bienes y servicios que no están registrados en las estadísticas oficiales, así como, también pueden representar costos de inversión más bajos.
- Estudiar a fondo el Tratado Comercial que México ha firmado con la UE, con el objeto de analizar las limitaciones o facilidades que ofrecen para la internacionalización de negocios de empresas mexicanas.
- Difusión de la información de comercio exterior de forma sectorial con calendarización de desgravaciones arancelarias pactadas en el acuerdo comercial para los distintos productores mexicanos.
- 4. Preferentemente solicitar asesoría profesional en materia de legislación aduanera y de logística internacional para efectos de elaboración de cotizaciones (según los conceptos vistos en las clases de Logística y

Mercadotecnia Internacional), además de identificación de posibles barreras arancelarias y no arancelarias; estándares de productos, etc.

- 5. Obtener financiamientos comerciales y de inversión de las agencias que promueven la inversión extranjera en los países seleccionados.
- 6. Monitoreo continuo del Gobierno del país objetivo, sus políticas y estabilidad para determinar el potencial de cambios políticos que pudieran afectar de manera adversa las operaciones corporativas.
- 7. El gobierno de México tiene que estimular las actividades empresariales con el exterior, así como, alentar la generación de bienes intermedios y bienes de capital en México, pero para ello es necesario tener un proyecto de nación a largo plazo, porque de lo contrario el saldo puede ser negativo. Se debe efectuar un cambio radical y paulatino en la política económica de crecimiento que permita a las empresas mexicanas enfrentar la llegada de los grandes competidores del mundo entero.
- 8. Mantener a México como uno de los destinos más atractivos (alta ventaja competitiva) para la IED considerando los determinantes fundamentales como el costo de la mano de obra, las tasas de interés, el tipo de cambio y las economías de escala.
- 9. Lograr expandir la capacidad total productiva exportadora, aumentando y diversificando la composición y el destino de las exportaciones, a lo largo del territorio nacional e incorporar más empresas al sector exportador, principalmente a las Pymes; ya que, en general, los TLCs aportan seguridad jurídica y condiciones de acceso preferencial que requieren las empresas de menor tamaño para incorporarse más fácilmente al sector exportador.
- 10. Se requiere que las empresas mexicanas desarrollen la perspectiva internacional necesaria concentrándose en tres áreas:

<u>Experiencia</u>. Contratar personal con experiencia y visión en negocios internacionales.

Orientación y enfoque. Dar la importancia suficiente a las actividades internacionales.

<u>Actitud</u>. Modificar la visión y actitud de muchos de nuestros ejecutivos, que tienden a orientarse a objetivos a corto plazo, a ser demasiado materialistas, informales e impacientes.

Para esto se requiere una excelente selección del personal con el perfil necesario y una amplia capacitación al respecto.

11. Mediante las exportaciones las compañías pueden lograr economías de escala. Al ampliar el alcance de su mercado y abastecer a consumidores en el extranjero, una compañía puede producir más y con más eficiencia. Como resultado la compañía puede lograr costos más bajos y utilidades más altas, tanto nacional como internacionalmente. También se beneficia de la diversificación del mercado. Puede aprovechar las diferentes tasas de crecimiento en los diversos mercados y lograr la estabilidad al no ser dependiente de ningún mercado en particular.

Con las exportaciones hacia el mercado de la UE, las empresas mexicanas pueden aprender de la competencia europea, sensibilizarse de las diferentes estructuras de la demanda y dimensiones culturales que existen en cada EM; y demostrar su capacidad para sobrevivir en un ambiente menos conocido a pesar de costos de transacción más elevados. Todas estas lecciones que se fomentan con el TLCUE, pueden hacer de la compañía mexicana un competidor más fuerte a nivel nacional e internacional.

tecnología más avanzada, producir con la mayor eficiencia y consecuentemente consolidar su empresa.

Para poder exportar es necesario que los productos que se hayan seleccionado sean susceptibles de venta en los mercados internacionales. De igual forma es indispensable que la empresa tenga capacidad física, financiera y administrativa para poder satisfacer la demanda requerida por dichos mercados y lo más importante, contar con la actitud necesaria de parte de todo el personal de la empresa para lograrlo.

- Para exportar se requieren realizar previamente los siguientes aspectos:
- 1. Un estudio de Factibilidad Costo Beneficio.
- 2. Un estudio de mercado que permita conocer mejor la cultura y costumbres del otro país.
- 3. Obtener el RFC (en caso de no tenerlo).
- 4. Contar con un Agente Aduanal para todos los trámites ante la Secretaría de Economía.
- 5. Obtener la Fracción Arancelaria del producto.
- 6. Establecer si el producto a exportar está dentro de la preferencia que otorgan algunos tratados o convenios comerciales.
- 7. Obtener los requisitos que el país de destino solicita para su producto, en caso de que el importador no lo realice.
- 8. Solicitar el permiso previo de exportación, en caso de que se requiera, el cuál debe contener los datos necesarios para identificar al solicitante de los productos, su necesidad y demás información indispensable para aclarar y justificar la solicitud. Este permiso se tramita en la Delegación de la Secretaría de Economía (antes SECOFI).
- 9. Solicitar financiamiento en caso de requerirse, principalmente en Bancomext y Nafin.
- 10. Establecer las formas de pago y entrega de mercancías y realizar un contrato de compra venta internacional de mercancías, utilizando los INCOTERMS, además se deben prever las formas de pago y la manera de garantizar el mismo.
- 11. Contratar el transporte y seguro, en caso de que sea responsabilidad del exportador.
- 12. Una vez cumplido con lo anterior, el agente aduanal en el puerto, aeropuerto o aduana fronteriza apoya en la realización de la venta y entrega de mercancía. Así mismo se deberá dar el servicio de post-venta.
  - En los últimos años la actividad exportadora ha sido uno de los principales motores del crecimiento, de 1993 a 1999 el número de firmas exportadoras operando en México creció en más del 75%. Estas compañías generan empleos y oportunidades de negocio en las regiones donde están localizadas. En el pasado las exportaciones se concentraban en los principales centros industriales del país, como la ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, así como en la zona fronteriza. Actualmente se encuentran compañías exportadoras en todo México, permitiendo disfrutar de los beneficios que el comercio

internacional proporciona. En virtud de que las operaciones de exportación son un motor del desarrollo regional, los gobiernos de los estados se han convertido en promotores del comercio internacional. Por lo que hoy más de 15 estados de la República, tales como: Campeche, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tabasco, mantienen oficinas de representación de comercio internacional.

- Las exportaciones totales se multiplicaron por cuatro en la última década.
- ✓ Duplicando su participación en el PIB de 15% (1993) a 30% (1998).





Fuente: Banco de México

#### Sectores de Exportación

Las exportaciones mexicanas se han diversificado de manera importante, en 1982 el 70% de las exportaciones estaba representado por el sector petrolero y minero mientras que en el 2000 el 87.4% fueron manufactureras.

	1982	1999	2000
Agropecuarias	5%	3%	2.6%
Manufactureras	25%	89%	87.4%
Petroleras y Minería	70%	7.6%	10.4%

Fuente: Banxico

**Principales productos de exportación:** Productos manufacturados, petróleo, plata, café y algodón.

Principales productos de importación: Máquinas para metal, productos de acero, maquinaria agrícola, equipo eléctrico, partes de carros para ensamblado, reparación de partes para vehículos de motor, aviones y sus partes.

# Creciente participación de las manufacturas en las exportaciones totales

Participación de las manufactureras en las exportaciones totales, 1990-2000.

- 1990 68%
- 2000 87.4%

Principales sectores exportadores en el 2000.

•	Equipo y aparatos eléctricos y electrónica	49.2%.
•	Automotriz y autopartes	32.3%
•	Textil y confección	12.5%
•	Química	5.7%
•	Alimentos, bebidas y tabaco	4.2%
•	Siderurgia	2.9%

Fuente: Banco de México

#### Ubicación de México en el Comercio Internacional

	Octavo exportador a nivel mundial	166 mmd
•	Primer país exportador en América Latina	55 mmd
•	Segundo socio comercial de USA	275 mmd
•	Principal socio comercial de Canadá en América Latina	7 mmd

Fuente: Banco de México, OMC y CEPAL (Año 2000)

# Principales Mercados de Exportación

Estados Unidos	88.73%
UE	3.92%
Canadá	2.04%
Asia	1.20%
Guatemala	0.32%
Venezuela	0.31%
Chile	0.30%
Brasil	0.29%
Australia	0.05%
Fuente: CIA y Bancomext	

# Incremento importante en las exportaciones de 1993 al 2000

Con la UE 2.8 - 5.6 mmd 101% Con AN 44.4 - 151.0 mmd 240%

# Comercio de México con la UE Y AN (mmd)

	UE	UE		AN	AN	AN
	Exportac.	Importac.	Saldo	Exportac.	Importac.	Saldo
1993	2.8	7.8	-5.1	44.4	46.5	-2.1
1994	2.8	9.0	-6.2	53.1	56.4	-3.3
1995	3.3	6.7	-3.4	68.3	55.2	13.1
1996	3.5	7.7	-4.2	82.7	69.3	13.4
1997	3.9	9.9	-6.0	96.3	84.0	12.3
1998	3.9	11.7	-7.8	104.4	95.5	8.9
1999	5.2	12.7	-7.5	122.8	108.2	14.6
2000	5.6	14.7	-9.1	151.0	131.6	19.4

Fuente: Secretaría de Economía

# Tratados de Libre Comercio firmados por México

#### América

- TLC de América del Norte.
- TLC México-Bolivia
- TLC México-Chile
- TLC México-Costa Rica
- TLC del Grupo de los tres (Colombia y Venezuela)
- TLC México Nicaragua
- TLC México Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)

# Europa

- TLC México Unión Europea
- TLC México Israel
- TLC México AELC (pendiente de aprobación)

# México ha logrado intensificar el intercambio comercial con sus socios

A partir de la entrada en vigor de los TLCs, nuestras exportaciones a Centro y Sudamérica case se han duplicado; de \$2.3 en 1993 a \$4.4 mmd en el 2000:

•	Costa Rica	287%
•	Guatemala	262%
•	Venezuela (G-3)	228%
•	El Salvador	217%
•	Chile	216%
•	Colombia	193%
•	Brasil	177%

Fuente: Secretaría de Economía con datos de Banxico, Tasa de crecimiento exportaciones Ene-Feb 2000 vs Ene-Feb 1993.

# Los Tratados de Libre Comercio ofrecen la oportunidad de:

- Garantizar el acceso preferencial y seguro de nuestros productos a los mercados más importantes del mundo, mediante la eliminación gradual de aranceles.
- Diversificar y ampliar nuestras relaciones económicas, tanto el destino de nuestras exportaciones como las fuentes de insumos para nuestras empresas.
- Generar mayores flujos de IED y alianzas estratégicas para promover la transferencia de tecnología.
- Fortalecer nuestra presencia en el exterior y nuestra posición como centro estratégico de negocios al ser la única economía del mundo con acceso preferencial a la UE, USA, Canadá, Israel y a nueve países latinoamericanos.
- Crear más y mejores empleos.
- Simplificar los trámites de importación y exportación.

# Inversión Extranjera Directa

México ha registrado grandes flujos de capital extranjero, lo cual ha ayudado a renovar la base industrial y ha incrementado el número de Joint Ventures en el sector manufacturero. Mientras en 1980 México recibió en promedio \$4 mil millones de dólares anuales, durante los 90's casi se triplicó a \$12 mil millones de dólares por año.

✓ México ha recibido entre 1994 y 2000: 84.8 mmd de IED

IED en México (mmd)

<u> </u>	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2000
	T						Ene – Dic	Ene – Dic
							Valor	Part. %
TOTAL	14954.4	9523.4	9901.8	13841.1	11616.2	11914.6	13161.5	100.0
Nuevas	9654.2	6835.5	6245.8	10126.9	5463	4135.7	5338.6	40.6
Reinversión	2366.6	1572	2589.7	2150	2864	2572.2	2939.1	22.3
Cuentas entre Cías.	2038.8	-250.4	-350.2	-116.1	1178.7	2428.7	1900.8	14.4
Maquiladora	894.8	1366.3	1416.5	1680.3	2110.5	2778.0	2983.0	22.7

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera

# Inversión de la UE en México Empresas con inversión proveniente de países de la UE

Al mes de Septiembre del 2000 se localizaban en México 4,455 empresas con inversión proveniente de países de la UE, este número de empresas representa el 22.8% del total de las sociedades con inversión foránea establecidas en el país (19,574 empresas). Los inversionistas de la UE participan en forma mayoritaria en el capital social de 3,601 sociedades (80.8%), y de manera minoritaria en las 854 restantes (19.2%).

El principal inversionista de la UE es España, que participa en el 24.9% de las empresas; Alemania invierte en el 16.8%; el Reino Unido, en el 13.0%; Holanda, en el 12.7%; Francia, en el 12.2%; Italia, en el 11.1%; y los otros países miembros de este bloque, en el 9.3%.

# Inversión de América del Norte en México Empresas con inversión proveniente de países de América del Norte

Al cierre de Diciembre del 2000 se localizaban en México 13,334 empresas con inversión proveniente de países de América del Norte; este número de empresas representa el 66.0% del total de sociedades con inversión foránea establecidas en el país (20,199 empresas). Los inversionistas de América del Norte participan en forma mayoritaria en el capital social de 11,548 sociedades (86.6%) de manera minoritaria en las 1,786 restantes (13.4%).

El principal inversionista de América del Norte es Estados Unidos, que participa en 12,214 empresas (91.6%); en tanto que Canadá invierte en las 1,120 sociedades restantes (8.4%).

#### Distribución sectorial de la IED

	UE %	AN %
Servicios	37.9	35.7
Industria	31.4	34.1
Comercio	23.8	21.3
Minería y extracción	1.0	3.2
Construcción	3.1	2.1
Transportes y Comunicaciones	1.5	2.0
Agropecuario	1.0	1.3
Electricidad y Agua	0.3	0.3

Fuente: Secretaría de Economía

# Posición de México en las importaciones de USA y la UE en 1998

	USA	ŲΕ
Total	3	37
Agropecuario	2	. 32
Textil y Vestido	1	59
Siderúrgica	4	26
Autos – autopartes	3	18
Cerveza	2	3
Químicos	6	25
Fibras	3	20
Productos vidrio	1	20
Plásticos	5	25
Conductores	1	21
Productos cerámicos	3	21
Electrodomésticos	1	18

Fuente: Secretaría de Economía

# b. LA UNIÓN EUROPEA UN EJEMPLO DE GLOBALIZACIÓN

# Comunidad Económica Europea

- La Comunidad Europea nace de la fusión de la Comunidad Económica Europea, el Euratom y la CECA.
- El objetivo final de la Comunidad es el Libre Comercio.
- El objetivo del mercado interior se ha cumplido desapareciendo física, técnica e impositivamente las fronteras.
- La Unión Europea, primera potencia comercial del mundo, concentra una quinta parte de los intercambios internacionales.

# Características del mercado europeo

- Población de 375 millones de habitantes.
- Alto poder adquisitivo.
- Mercados muy diferentes a pesar del proceso de unificación.
- Simplificación de operaciones Financieras con la adopción del Euro.
- Libertad de contratar recursos humanos y servicios de transporte de cualquier EM.
- Sistema General de Preferencias (países en desarrollo).

# Instituciones que integran la Unión Europea

- Comisión Europea
- Consejo Europeo
- Consejo de Ministros de la Unión Europea
- Parlamento Europeo
- Tribunal de Justicia
- Tribunal de Cuentas
- Comité Económico y Social
- Comité de las Regiones
- Banco Europeo de Inversiones
- Banco Central Europeo

#### Los 15 países que forman parte de la Unión Europea son:

Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido, Suecia e Italia.

# Principales objetivos de la Unión Europea:

- Eliminar aranceles aduaneros entre los EM.
- Suprimir los obstáculos contra el libre flujo de las exportaciones e importaciones de bienes y servicios entre los EM.
- Establecer aranceles aduaneros comunes y políticas unitarias de carácter industrial / comercial para los países no pertenecientes a la UE.
- Libre movimiento de personas y capital dentro del bloque.
- Aceptación de políticas agrícolas, políticas de transporte, normas técnicas, regulaciones de salud y seguridad, y grados académicos comunes.

- Medidas comunes para proteger al consumidor.
- Leyes comunes para mantener la competencia en la UE y combatir los monopolios o los cárteles ilegales.
- Fondos regionales destinados a estimular el desarrollo económico de ciertos países / regiones.
- Mayor coordinación monetaria y fiscal entre los EM y ciertas políticas monetarias / fiscales comunes.

# Evolución de la Integración de la Unión Europea

- 1951 El primer pilar de la UE es la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, que fue instituida por el Tratado de París, el 18 de abril de 1951. Formada por: Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Holanda y la República Federal Alemana.
- **1957** Se firma el Tratado de Roma, por el cual se creó la Comunidad Económica Europea y EURATOM.
- 1968 Se establece la Unión Aduanera con el arancel exterior común.
- 1973 Ampliación de la Comunidad Europea con la adhesión de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido.
- 1979 Se firmó el Sistema Monetario Europeo.
- 1981 Adhesión de Grecia (2° ampliación).
- 1986 Adhesión de España y Portugal.
- 1987 Entra en vigor El Libro Blanco o Acta Única Europea.
- **1989** Plan Delors. Programa de liberalización gradual de los movimientos de capital.
- 1990 Libre movimiento de capitales.
- 1992 Se firma el Tratado de la UE en Maastricht.
- 1993 Entra en vigor el Mercado único (eliminación de fronteras).
- 1995 Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia (última ampliación).
- 1997 Con el Tratado de Ámsterdam se formalizan las instituciones europeas con los 15 EM de la UE.
- 1999 Inicio de la moneda única europea: el Euro.

#### Comercio Total de la Unión Europea (miles de millones de dólares)

El valor del comercio exterior de mercancías de la UE ha tenido una tendencia creciente en los últimos años, ubicándose como la primera potencia comercial del mundo. El intercambio extracomunitario concentra alrededor de una quinta parte del comercio mundial. Sólo en 1998 el comercio con terceros países registró los 1,615 miles de millones de dólares con exportaciones de 814 mmd e importaciones de 801 mmd.

El saldo del comercio extracomunitario pasó de un amplio déficit en 1991 (85 mmd) al equilibrio en 1994 y a arrojar importantes saldos a favor a partir de 1995. En 1997 el superávit fue de 54.8 mmd y en 1998, el saldo fue favorable para la UE por 12.4 mmd.

#### Comercio Exterior de la UE

<b>Exportaciones</b>	Importaciones	Saldo	Comercio Total
----------------------	---------------	-------	----------------

Año	Total	Intra UE	Extra UE	Total	Intra UE	Extra UE	Total	Intra UE	Extra UE	Total	Intra UE	Extra UE
1990	1,508.8	979.7	529.1	1,558.0	981.5	576.5	-49.2	-1.9	-47.4	3.066.8	1,961.2	1,105.6
1991	1,492.8	988.3	504.4	1,578.9	989.5	589.4	-86.2	-1.2	-85.0	3.071.7	-	1,093.9
1992	1,584.2	1,044.6	539.6	1,654.0	1,047.6	606.5	-69.9	-3.0	-66.9	3,238.2	2.092.1	1,146.1
1993	1,468.7	917.2	551.5	1,477.8	918.3	559.5	-9.1	-1.0	-8.0	2.946.5	1.835.5	1,111.0
1994	1,664.5	1,037.6	626.9	1,662.5	1,038.7	623.8	2.0	-1.2	3.1	3,327.0	2.076.3	1,250.7
1995	2,051.4	1,295.4	756.1	2,012.0	1,296.8	715.2	39.4	-1.5	40.9	4.063.4	2.592.2	1,471.2
1996	2,110.5	1,312.5	798.0	2,053.0	1.314.0	739.0	57.5	-1.5	59.0	4.163.5	2,626.5	1,537.0
1997	2,100.0	1,277.0	823.0	2,045.0	1,276.8	768.2	55.0	0.2	54.8	4.145.0	2.553.8	1,591.2
1998	2,171.0	1,357.2	813.8	2,163.0	1,361.6	801.4	8.0	-4.4	12.4	4,334.0	2,718.8	1,615.2

Fuente: OMC, Informe Anual 1997 y Comunicado de Prensa 16 de abril de 1999 y EUROSTAT.

# Sectores de actividad exportadores de la UE

importaciones de la UE, 1998 Exportaciones de la UE, 1998 Otras manufacturas Otras manufacturas ■ Alimentos y bebidas Alimentos y bebidas ■ Materias primas ■ Materias primas ■ Energéticos □ Energéticos **■** Químicos **Químicos** Otros ■ Maquinaria y vehículos Otros ■ Maquinaria y vehículos

Los principales socios de la UE en 1998 fueron USA, con el que concentra el 21.5% del total extracomunitario, Suiza participa con el 7.4%, Japón con el 6.7%, China con el 4.1%, Noruega con el 3.7% y Rusia y Polonia con el 3.1%.

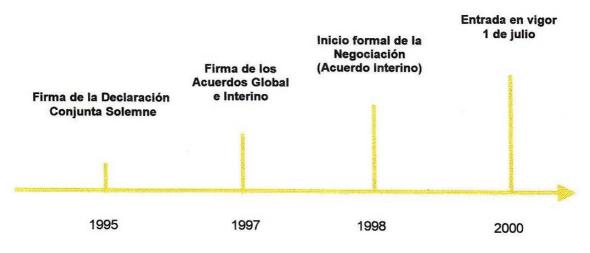
		Principa	les Socios	de la UE	, 1998					
Miles de millones de dólares										
	Export.	Part. %	Import.	Part. %	Comercio Total	Part. %	Saldo			
EE:UU	178.9	22.0	168.9	21.1	347.9	21.5	1.0			
Suiza	63.9	7.9	55.2	6.9	119.1	7.4	8.7			
Japón	35.2	4.3	73.4	9.2	108.6	6.7	-38.2			
China	19.4	2.4	46.9	5.9	66.3	4.1	-27.5			
Noruega	27.8	3.4	32.5	4.1	60.3	3.7	-4.7			
Polonia	31.5	3.9	18.0	2.3	49.6	3.1	-13.5			
Rusia	23.5	2.9	25.8	3.2	49.3	3.1	-2.2			
Turquía	24.7	3.0	15.2	1.9	39.9	2.5	9.4			
Rep. Checa	19.2	2.4	16.5	2.1	35.7	2.2	2.7			
Hungría	18.8	2.3	16.3	2.0	35.1	2.2	2.6			
Otros	371.1	45.6	332.3	41.5	703.3	43.5	38.8			
Total	814.0	100.0	801.0	100.0	1,615.0	100.0	13.0			

Fuente: OMC, Informe Anual 1997 y Comunicado de Prensa 16 de abril de 1999 y EUROSTAT.

# c. CRONOLOGÍA DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE MÉXICO CON LA UE

1960 Formalización de Relaciones Diplomáticas. 1975 Firma del primer Acuerdo Marco de Cooperación. 1991 Firma del Acuerdo Marco de Cooperación de 3era. Generación Comunidad Europea - México. 1994 México inicia contactos con Unión Europea para la firma del TLC. 1995 Con el interés de México por negociar un nuevo acuerdo con la UE, se firma la Declaración conjunta solemne. 1996 Firma del acuerdo del consejo sobre el mandato otorgado a la Comisión. Firma de Acuerdo de Asociación Económica, Coordinación Política y 1997 Cooperación entre la Unión Europea y México (Acuerdo Global) y Acuerdo Interino para su aprobación posterior. 1998 El Senado de la República Mexicana y Parlamento Europeo aprueban el Acuerdo Interino (inicio formal de negociación). El Parlamento Europeo y el órgano legislativo de 14 de los 15 EM 1999 aprueban el Acuerdo Global. 2000 Entra en vigor el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (1 de julio).

# Cronología de la negociación del Tratado de Libre Comercio: Unión Europea – México



- Nuestras relaciones comerciales con la UE se rigen por el acuerdo marco de cooperación (de tercera generación) firmado el 26 de abril de 1991.
- Para profundizar nuestras relaciones económicas, políticas y de cooperación, el 2 de mayo de 1995, se firmó la **Declaración Conjunta** Solemne en la cual se establece el compromiso de negociar un nuevo acuerdo que promueva el intercambio comercial, incluso mediante la liberación bilateral progresiva y recíproca de bienes y servicios.

 El TLC con la UE tiene un contenido similar a los demás tratados, sin embargo su estructura es diferente por el ámbito de competencias que existe en la UE, requieren la aprobación del Consejo Europeo, de los órganos legislativos de los 15 EM y la opinión del Parlamento Europeo, por esto se negociaron dos acuerdos con la UE:

# El 8 de diciembre de 1997 en Bruselas, Bélgica; se firmaron tres instrumentos jurídicos que permiten cumplir con los objetivos de la Declaración Conjunta Solemne:

- Acuerdo Global o Acuerdo de Asociación Económica, Coordinación Política y Cooperación, entre la Unión Europea y sus EM y los Estados Unidos Mexicanos, comprende tanto las materias de competencia comunitaria, como las de competencia mixta, tanto en materia comercial, como de diálogo político y cooperación.
- ✓ Acuerdo Interino: sobre comercio y cuestiones relacionadas con el Comercio entre la UE y México, abarca únicamente las materias de competencia comunitaria en materia comercial.
- ✓ Declaración Conjunta: establece el compromiso de las partes de celebrar negociaciones de servicios, movimientos de capital y propiedad intelectual, de manera paralela con las negociaciones para la liberalización del comercio previstas en el Acuerdo Interino.

El 14 de julio de 1998 se inició formalmente la negociación comercial con el establecimiento del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino.

Del **30 de septiembre al 2 de octubre** se realizó una reunión preparatoria en México, para acordar el programa de trabajo y estructura de la negociación

### El proceso de consulta se realizó a través de:

- El Consejo Asesor para las Negociaciones Comerciales Internacionales, integrado por representantes de los sectores industrial, comercial, agropecuario, académico y laboral.
- El Grupo de Seguimiento al Proceso de Negociación establecido por el Senado de la República.
- Contactos permanentes con los representantes del sector privado agrupados en COECE.
  - ✓ Se recibieron 71 monografías sectoriales.
  - ✓ Se realizaron más de 800 reuniones sectoriales y más de una decena de reuniones plenarias con la COECE.
  - ✓ El "cuarto de junto" participó en todas las rondas de negociación. En algunas rondas participaron más de 120 representantes de los sectores productivos. En la última ronda, aún cuando solo quedaban pocos temas pendientes, estuvieron presentes más de 70 representantes.

✓ La participación de los representantes de la IP se incrementó gracias a las videoconferencias, seminarios y difusión de información por medio de Internet y de las delegaciones federales de SECOFI.

Durante la negociación se informó de manera oportuna y constante al Grupo de Seguimiento al Proceso de Negociación integrado por miembros de las distintas fracciones parlamentarias del Senado de la República.



El 21 de Marzo del 2000 se firmó el TLCUEM y el 1 de julio del 2000, entró en vigor el acuerdo. (Aún no han concluido los procedimientos de aprobación: falta Italia).

#### Acuerdo Global

- El Acuerdo Global aprobado por el Parlamento Europeo el 6 de mayo de 1999 y por 14 EM, cuenta con tres vertientes:
  - ✓ Vertiente política
  - ✓ Vertiente de liberación comercial
  - ✓ Vertiente de cooperación
- El TLCUEM forma parte integrante del Acuerdo Glòbal, este prevé la posibilidad de actuar en 29 sectores, entre los que se incluye la sociedad de información; formación y educación; lucha contra las drogas; asuntos sociales y la superación de la pobreza; refugiados, derechos humanos y democracia.

El Acuerdo Global establece el consejo conjunto, integrado por funcionarios de México y la UE, que además de adoptar decisiones en las materias abarcadas

por el Acuerdo Interino, cuyas disposiciones respectivas reproduce, está encargado de:

- a) las medidas necesarias para la liberalización progresiva y recíproca del comercio de servicios:
- b) las medidas y el calendario para la supresión progresiva y recíproca de restricciones respecto a movimientos de capital y pagos entre las partes;
- c) las medidas específicas en materia de propiedad intelectual, tomando en cuenta, en particular, las convenciones multilaterales; y
- d) un procedimiento específico para la solución de controversias relacionadas con los temas anteriores.

#### **Acuerdo Interino**

- Anticipando que el proceso de aprobación legislativa en los 15 EM de la UE pudiera demorar y perderse el impulso negociador, México y la UE previeron la posibilidad de iniciar la negociación para la liberación comercial lo antes posible y poner en vigor sus resultados, una vez cumplidos con los requisitos internos de las partes. Por tal motivo, suscribieron y aprobaron el Acuerdo Interino.
- No requerirá ratificación de los parlamentos nacionales de la Unión Europea, únicamente de:
  - ✓ El Parlamento Europeo, que lo ratificó el 13 de mayo de 1998.
  - ✓ El Senado de la República de México, que por unanimidad lo ratificó el 23 de abril de 1998.
  - ✓ Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998 y entró en vigor el 1° de julio del mismo año.

#### Características del Acuerdo Interino

- Traslada todas las disciplinas del acuerdo Global en materia comercial que son responsabilidad comunitaria. Como tal, especifica el objetivo de la negociación para esos temas (comercio de bienes, compras del sector público, competencia, propiedad intelectual y solución de controversias).
- Establece un Consejo Conjunto integrado por funcionarios de México y la UE, que permite, por un lado, iniciar las negociaciones comerciales y, por otro, poner en vigor sus resultados para los temas de competencia comunitaria.
- El Acuerdo Interino es aplicable hasta que concluya el proceso de aprobación legislativa del Acuerdo Global y subsistirá un solo acuerdo integral.

# **Objetivos**

El consejo conjunto establece los acuerdos necesarios para alcanzar los objetivos siguientes del Acuerdo Interino:

- a) Liberación progresiva y recíproca de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes.
- b) Apertura gradual y recíproca de mercados de contratación pública.
- c) Establecimiento de un mecanismo de cooperación en materia de competencia.
- d) Establecimiento de un mecanismo de consultas en materia de propiedad intelectual.
- e) Establecimiento de un procedimiento específico para la solución de controversias relacionadas con los temas anteriores.

México y la Unión Europea establecerán una zona de libre comercio al término de un período de transición, con una duración máxima de 10 años a partir de la entrada en vigor del Tratado.

# d. TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE MÉXICO CON LA UNION EUROPEA

La Unión Europea es la potencia comercial y el mercado más grande del mundo, realiza importaciones anuales por más de 850 mil millones de dólares. Además es nuestro segundo socio comercial y nuestra segunda fuente de inversión extranjera directa.

Este tratado abrirá a los productos mexicanos un mercado de 375 millones de habitantes y fomentará las coinversiones entre empresas locales y europeas.

#### Resumen de los resultados de la negociación del Acuerdo Interino

El Acuerdo abarca las siguientes once áreas temáticas:

- I. Acceso a mercado
- II. Reglas de origen
- III. Normas técnicas
- IV. Normas sanitarias y fitosanitarias
- V. Salvaguardas
- VI. Inversión y pagos relacionados
- VII. Comercio de servicios
- VIII. Compras del sector público
- IX. Competencia
- X. Propiedad intelectual
- XI. Solución de controversias

#### I. Acceso a mercados

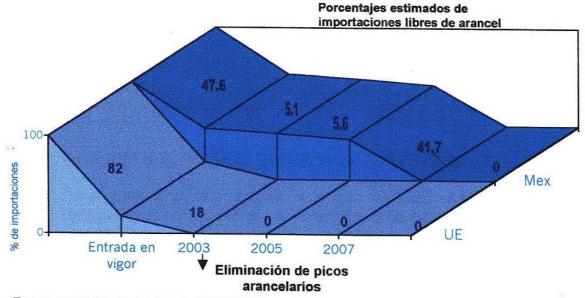
- Se eliminarán gradual y reciprocamente los aranceles a la importación.
- Se reconoce la asimetría entre México y la UE mediante plazos de desgravación diferenciados para los distintos sectores.
- Se eliminan las prohibiciones y restricciones cuantitativas distintas de los aranceles aduaneros y los impuestos (e.g. permisos a la importación o exportación), pero se conserva el derecho de adoptar medidas necesarias para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, o la moral pública.

#### Acceso de Productos industriales

- ◆ El TLCUEM reconoce la diferencia en el nivel de desarrollo, adoptando los siguientes aspectos:
  - ✓ Un trato asimétrico a favor de México: la desgravación arancelaria europea concluirá en 2003, la mexicana lo hará en 2007.
  - ✓ La consolidación del sistema de acceso preferencial a las exportaciones mexicanas en el SGP la UE tomó como tasa base de desgravación los aranceles vigentes en el SGP para las exportaciones mexicanas.
- Al igual que los otros TLCs negociados por México, el TLCUEM establece disciplinas en materia de:
  - ✓ Trato nacional
  - ✓ Prohibiciones y restricciones cuantitativas
  - ✓ Excepciones generales

# Eliminación de aranceles de productos industriales

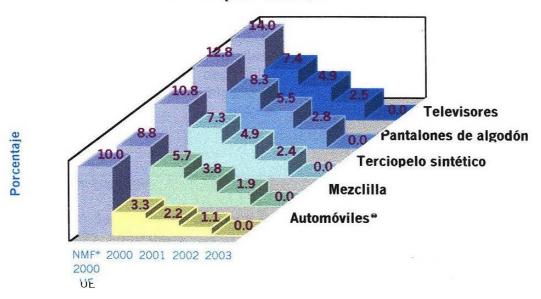
 La Unión Europea permitirá la entrada inmediata del 82% de los productos industriales mexicanos y abrirá las puertas al resto a partir del año 2003.



Fuente: SECOFI con datos de EUROSTAT

Eliminación de aranceles para algunos productos industriales en los que somos altamente competitivos.

# Desgravación arancelaria de algunos productos mexicanos que enfrentan arancel pico en la UE



Fuente: SECOFI con datos de EUROSTAT. Se negoció que la tasa base de desgravación para automóviles bajara de 7% (SGP) a 4.4%

# Eliminación de aranceles de productos agrícolas y agroindustriales

Con el TLCUEM, el 95% de las exportaciones agrícolas de México a la UE gozará de acceso preferencial

Todas las hortalizas y frutas en las que somos más competitivos se liberalizarán o tendrán trato preferencial.

- ✓ A la entrada en vigor se eliminarán los aranceles al café, cacao en grano, garbanzo, tequila, cerveza, mangos, papaya y guayabas. El jugo de naranja y el aguacate\* se beneficiarán de una cuota amplia con acceso preferencial.
- ✓ En el 2003 el limón, la toronja y los puros gozarán de libre acceso.
- ✓ En el 2008 la cebolla, pectina, aceite de cártamo, sandía y el jugo de toronja ingresarán al mercado europeo libres de arancel.

<sup>\*</sup>El aguacate se liberalizará en el 2008 y se tendrá una "ventana" de importación estacional con cero arancel al entrar en vigor el acuerdo.

México, eliminará sus aranceles a productos comunitarios, de la siguiente forma:

Entrada en vigor	2003	2008	2009	2010
Almendras,	Pimienta,	Agua	Aceite de	Margarina,
col, azafrán,	vainilla, té,	embotellada,	oliva, peras	vinagre,
esquejes y	clavo,	cerezas,	secas,	chabacanos,
bulbos de	levaduras,	jengibre,	duraznos	aceite de
flores; setas,	nuez	aceites	secos con	girasol, aceite
castañas,	moscabada,	esenciales,	hueso, aceite	de algodón,
semillas de	semillas de	hígado de	de lino,	aceite de maíz
hortalizas,	anís	pato	linoxina	
whisky,				
ginebra,				
cognac				

Fuente: Secretaría de Economía

 Los productos sensibles se encuentran en una lista de espera: cereales, lácteos y carnes, entre otros.

# II. Reglas de origen

- Las reglas de origen determinan cuáles bienes recibirán trato arancelario preferencial.
- Las ventajas se otorgarán a bienes tanto de México como de la UE:
  - ✓ Plenamente obtenidos en sus territorios (eg. minerales, vegetales).
  - Elaborados con insumos originarios.
  - ✓ Elaborados con insumos no originarios de ambos, siempre y cuando dichos insumos hayan sido objeto de elaboración o transformación suficiente en sus territorios.
- Se logró que se acordaran reglas de origen que:
  - ✓ Permitan exportar nuestros productos.
  - ✓ Garanticen que los beneficios del acuerdo permanezcan en la región.

Destacan las reglas de origen negociadas para la cadena textil, el sector de transporte y autopartes, y productos electrodomésticos, del calzado y plásticos.

#### III. Normas técnicas

Las normas protegen la salud humana, animal y vegetal, al consumidor y al medio ambiente. Garantizan la veracidad de la información que proporciona un producto sobre sus ingredientes, contenido, peso y volumen; y establecen los requisitos que debe cumplir la fabricación de maquinaria y equipo.

- Se acordó conservar los derechos de adoptar y hacer cumplir las normas, siempre y cuando no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio.
- Se establecerá un comité especial para fomentar la cooperación en:
  - ✓ Intercambio de información sobre sistemas de normalización.
  - ✓ Solución de problemas de acceso relacionados con normas técnicas.

# IV. Normas sanitarias y fitosanitarias

- El TLCUEM reservó nuestro derecho de adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias para proteger la vida o salud humana, animal o vegetal contra riesgos que surjan de enfermedades, plagas, aditivos o contaminantes, siempre y cuando estén justificadas científicamente.
- Se establecerá un subcomité especializado, que se reunirá cada año para:
  - ✓ Intercambiar información
  - ✓ Identificar y facilitar la solución a problemas de acceso.
  - ✓ Promover la equivalencia de normas entre México y la UE.
  - ✓ Impulsar el reconocimiento de zonas libres de enfermedades.

# V. Salvaguardas

- Se podrán adoptar salvaguardas (por un periodo máximo de tres años) para brindar alivio temporal a un sector que pudiese enfrentar daño serio o amenaza de daño por incrementos sustanciales en las importaciones entre México y la UE.
- En el TLCUEM la aplicación de la salvaguarda, en todos los casos, requiere de compensación. Si no se lograse un acuerdo sobre el monto de la compensación, podremos adoptar una medida con efectos equivalentes para compensar el daño comercial.
- Esta disciplina incrementará la certidumbre para los exportadores mexicanos en el mercado europeo.

# VI. Inversión y pagos relacionados

- En materia de pagos relacionados con inversión directa, se consolidará la apertura actual plasmada en las legislaciones nacionales.
- Para México, no implicará una apertura adicional a la inversión extranjera directa en ningún sector.
- Se reiteraron los compromisos internacionales en materia de inversión y se estableció el compromiso de promover recíprocamente la inversión.

#### VII. Comercio de servicios

- Los prestadores de servicios mexicanos podrán acceder el mercado de servicios de la UE con la certeza de que:
  - ✓ No se les impondrán restricciones que limiten el número de operaciones o de prestadores de servicios en ese territorio.
  - ✓ Gozarán de <u>trato nacional</u> que les garanticen las mismas condiciones que las otorgadas a los proveedores de servicios establecidos en la UE.
  - ✓ Recibirán el trato de nación más favorecida que extenderá los beneficios que la UE concede a otros países.
- Se consolidó el grado de apertura vigente en las respectivas legislaciones nacionales para garantizar que ninguno de los países implemente una legislación más restrictiva.
- Se aplicará a la prestación de servicios transfronterizos y la inversión en este sector, excepto por lo que se refiere a audiovisuales, transporte aéreo y cabotaje marítimo; estos sectores están excluidos de las disciplinas de este capítulo.

# VIII. Compras del sector público

- Las disposiciones correspondientes son compatibles con los compromisos internacionales de México y la UE, bajo los TLCs y como miembro del Acuerdo de Contratación Pública de la OMC, respectivamente.
- Los exportadores mexicanos de productos y servicios a entidades y empresas del sector público de la UE recibirán:
  - ✓ Mejores condiciones de acceso que los demás socios comerciales de la UE a las diez mil entidades y empresas públicas, que realizan compras por 400 mmd al año.
  - ✓ Trato nacional.

# IX. Políticas de competencia

- Para garantizar un ambiente propicio para la actividad empresarial, se promoverá la competencia y se combatirán las prácticas monopólicas; podremos adoptar o mantener medidas, conforme a nuestra legislación, en contra de prácticas comerciales no competitivas. Se establecerá el compromiso de cooperar en la ampliación y ejecución de las leyes en esta materia.
- Se establecerá un grupo de trabajo para:
  - ✓ Promover la cooperación técnica e intercambio de información.
  - ✓ Coordinar la realización de estudios en la materia y consultas específicas.
  - ✓ Considerar asuntos sobre la relación entre las políticas y leyes de competencia y el comercio para evitar la aplicación de medidas que restrinjan el comercio bilateral.

# X. Propiedad intelectual

- Se establecerán obligaciones, conforme a nuestras legislaciones, sobre adquisición, conservación y ejecución de los derechos de propiedad intelectual.
- Se establecerá un comité especial de consulta para atender asuntos y desacuerdos en la materia. Conservamos nuestro derecho de acudir al mecanismo de solución de controversias que se establece en el TLCUEM.
- Confirmamos nuestras obligaciones y derechos en los tratados y convenciones internacionales suscritos.

#### XI. Solución de controversias

- Se establecerá un mecanismo de consulta y solución de controversias con procedimientos claros y expeditos. Esta será la primera vez que la UE incorpore estas disciplinas en un tratado comercial.
- Se concederá prioridad a la conciliación como forma de resolver controversias.
  - ✓ Se celebrarán consultas, a través del Comité Conjunto, antes de acudir a un procedimiento arbitral.
  - ✓ El Comité Conjunto emitirá una decisión 30 días a partir de la celebración de consultas. Luego, podremos solicitar el establecimiento de un panel arbitral.

- Se conserva nuestro derecho de apelar al mecanismo de solución de controversias previsto en la OMC.
- Los procedimientos arbitrales serán ágiles y transparentes. El panel:
  - ✓ Presentará un informe preliminar en un plazo de cinco meses después de su establecimiento.
  - ✓ El informe final se dará a conocer en un plazo adicional de 30 días.
  - ✓ El cumplimiento de la decisión del panel será obligatorio.
- En caso de incumplimiento, podremos suspender, temporalmente, beneficios equiparables acordados, hasta que se cumpla con la decisión del panel.

# II. MARCO LEGAL DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE MEXICO CON LA UNIÓN EUROPEA Y AMERICA DEL NORTE

#### a. TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE MEXICO CON LA UNIÓN EUROPEA

#### 1. ORIGENES

La Unión Europea es la primera potencia comercial y el mercado más grande del mundo. Los 15 países que conforman la Unión Europea (UE), en conjunto, cuentan con una población de más de 375 millones de habitantes, que en 1998 realizaron compras al exterior por más de 850 mil millones de dólares.

La UE es nuestro segundo socio comercial y nuestra segunda fuente de inversión extranjera directa. En 1999, el comercio total entre México y la UE alcanzó los 17.9 miles de millones de dólares. A septiembre de 1999 3,995 empresas recibieron inversión de capital europeo representando el 20% del total de la inversión extranjera directa en México.

El primer acuerdo marco de cooperación entre México y la entonces Comunidad Económica Europea se firmó a mediados de 1975. En 1991 fue sustituido por el todavía vigente acuerdo marco, de los llamados de tercera generación, el cual incluye una gran diversidad de temas objeto de cooperación entre las dos Partes: industria; minería; propiedad intelectual, normas y criterios de calidad; ciencia y tecnología; pesca y piscicultura; energía; protección del medio ambiente; gestión de recursos naturales; servicios (incluidos los financieros); turismo; transporte; telecomunicaciones e informática; promoción de inversiones; salud pública; lucha contra la droga, y comercio, entre otros.

La cooperación comercial no incluye el otorgamiento de trato preferencial alguno por ninguna de las Partes. En efecto, éstas únicamente se comprometen a promover la expansión y diversificación del comercio bilateral por medio del intercambio de información y de consultas en materia arancelaria, de requerimientos sanitarios y técnicos, legislación y prácticas relacionadas con el comercio, así como sobre los derechos antidumping y compensatorios que llegaran a aplicarse.

Como resultado de los esfuerzos de integración que ambas Partes han realizado a través de la celebración de acuerdos comerciales con terceros países, las condiciones de acceso en la UE para los exportadores mexicanos y en México para los europeos, son menos favorables que las que enfrentan los proveedores de otros socios comerciales. Esto ha resultado en una pérdida creciente de la importancia del comercio bilateral en los flujos comerciales totales de las dos Partes. Así, mientras que hace poco más de una década, las importaciones mexicanas provenientes de la UE representaban el 18 por ciento del total de nuestras compras externas, en 1999 representaron sólo el 9 por ciento. De igual modo, la importancia relativa de las exportaciones de México

hacia la UE ha venido disminuyendo: de haber contribuido con el 14.5% del total exportado hace diez años, en 1999 representaron únicamente el 3.9 por ciento de las ventas externas de México.

Por ello la importancia de negociar un nuevo acuerdo que permitiera profundizar las relaciones económicas, políticas y de cooperación entre México y la UE. Luego de varias reuniones, formales e informales, el 8 de diciembre de 1997 se firmaron los tres instrumentos jurídicos, que permitieron el inicio de las negociaciones:

- ✓ Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra (en lo sucesivo, el "Acuerdo Global").
- ✓ Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea por otra (en lo sucesivo, el "Acuerdo Interino").
- ✓ Declaración Conjunta entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

#### 2. ESTRUCTURA DEL TRATADO

El Tratado de Libre Comercio negociado con la Unión Europea, tiene un contenido similar a los demás tratados de libre comercio que México ha celebrado. Sin embargo, su estructura es diferente debido al ámbito de competencias existentes en la Unión Europea.

# A. Ámbito de competencias en la Unión Europea

De conformidad con el artículo 133 del Tratado de Amsterdam, la política comercial común de la Unión Europea debe fundarse en principios uniformes, particularmente con respecto a la modificación de aranceles aduaneros y la conclusión de acuerdos comerciales. Este artículo otorga competencia exclusiva a las instituciones comunitarias en materia de comercio de bienes, lo que significa que los Estados miembros de la Unión Europea han cedido su competencia en este ámbito. Por lo tanto, la negociación y suscripción de un tratado internacional en esta materia es atribución exclusiva de la Comisión Europea y únicamente se requiere la aprobación del Consejo Europeo.

Las materias del comercio de servicios, inversión y la ejecución de los derechos de propiedad intelectual son de competencia mixta, de manera que deben involucrarse tanto de las instituciones de la Comunidad, como de los Estados miembros. Por ello, es necesario que en la negociación y suscripción de un tratado internacional en estas disciplinas estén representados tanto la Comunidad Europea y los Estados miembros y, además de la aprobación del